

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 132° PERÍODO LEGISLATIVO

09 de noviembre de 2011

REUNIÓN Nro. 17 – 16<sup>ta</sup>. ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** JORGE PEDRO BUSTI

**SECRETARIO:** JORGE GAMAL TALEB

**PROSECRETARIO:** NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

---

Diputados presentes

**ALDERETE**, Mirta Griselda  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ALMADA**, Juan Carlos  
**BESCOS**, Daniel Raúl  
**BETTENDORFF**, Juan Alberto  
**BOLZÁN**, Jorge Daniel  
**BUSTI**, Jorge Pedro  
**CARDOSO**, José Oscar  
**D'ANGELO**, Ana Delia  
**DE LA FUENTE**, Héctor Eduardo  
**DÍAZ**, Patricia Teresa  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**H AidAR**, Alicia Cristina  
**JODOR**, José Salin  
**JOURDÁN**, Eduardo Abel

**KERZ**, Jorge Alberto  
**LÓPEZ**, Alcides Marcelo  
**MAIER**, Jorge Fernando  
**MISER**, José María  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel  
**ZACARÍAS**, Juan Domingo  
Diputados ausentes  
**ADAMI**, Rubén Francisco  
**ARGAIN**, Héctor Darío  
**ARTUSI**, José Antonio  
**BENEDETTI**, Jaime Pedro  
**KAEHLER**, Ernesto Rolando  
Diputados ausentes c/aviso  
**BERTHET**, Hugo Oscar  
**NOGUEIRA**, Lidia Esther

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones**

- a) Oficiales
- b) Particulares

**II – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Por el que se regula la fabricación, elaboración, esterilización y comercialización de productos médicos en el territorio de la provincia. (Expte. Nro. 18.803)
- b) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 07/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de General Campos. (Expte. Nro. 18.806)
- c) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 088/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Los Charrúas. (Expte. Nro. 18.807)
- d) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 27/10, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Seguí. (Expte. Nro. 18.808)
- e) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar el cierre del Ejercicio Económico del año 2010, remitido por el Municipio de Conscripto Bernardi. (Expte. Nro. 18.809)
- f) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 09/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Valle María. (Expte. Nro. 18.810)
- g) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 556/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 18.811)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva.

**Proyectos de los señores diputados**

III – Proyecto de ley. Proyecto de ley. Diputados Miser, Cardoso y López. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación partes de inmuebles de mayor extensión necesarios para la apertura de la continuación y/o prolongación de calle Córdoba entre 25 de Mayo y calle pública continuación de Olegario V. Andrade, en el Municipio de Hasenkamp. (Expte. Nro. 18.804). Moción de sobre tablas (14). Consideración (20). Aprobado (21)

IV – Proyecto de resolución. Diputado Almada. Declarar de interés la Conmemoración del 40 Aniversario de la Asociación "Dante Alighieri" de la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 18.805). Moción de sobre tablas (19). Consideración (31). Sancionado (32)

V – Proyecto de ley. Diputado Kerz. Crear cargos del escalafón general en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.812). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Aprobado (23)

8.-Proyecto fuera de lista. Ingreso.

- Proyecto de ley. Diputados Bescos, Flores, Allende y diputada Haidar. Crear el Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.813)

9.- Dirección Provincial de Vialidad. Creación de cargos. (Expte. Nro. 18.476). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (16). Consideración (24). Aprobado (25)

10.- Colegio Profesional de Mercadotecnia. Creación. (Expte. Nro. 18.767). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración (26). Aprobado (27)

11.- Ejido municipal de Santa Elena. Ampliación. (Expte. Nro. 17.662). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración (28). Sancionado (29)

12.- Presidenta del Superior Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral, Dra. Leonor Pañeda. Pedido de juicio político. (Exptes. Adm. 2.168-2.509). Ingreso dictamen de comisión. Al Orden del Día de la próxima sesión (30)

13.- Homenajes

- Conmemoración al rechazo argentino al Área de Libre Comercio de las Américas
- Al ex gobernador doctor Sergio A. Montiel
- Al sufragio femenino
- Al ex intendente de Viale Mario Egge

-En Paraná, a 09 de noviembre de 2011, se reúnen los señores diputados.

-A las 10.10 dice el:

**1**

**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Almada, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, Maier, Miser y Zacarías.

**2**

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 16 señores diputados queda abierta la 16ª sesión ordinaria del 132º Período Legislativo.

**3**

**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se justifique la inasistencia de la señora diputada Nogueira, quien en horas de la mañana comunicó que sufrió un accidente, que está bien, pero que no iba a estar presente hoy.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se toma debida nota, señor diputado, como también se deja constancia que la inasistencia del señor diputado Berthet se debe a que una de sus hijas debió ser operada quirúrgicamente de urgencia.

**4**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Invito al señor diputado Jorge Fernando Maier a izar la Bandera Nacional.

-Se iza la Bandera Nacional. (Aplausos).

**5**

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 15ª sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Flores se omite la lectura y se da por aprobada.

**6**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I**  
**COMUNICACIONES**

**a) Oficiales**

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios se dirige en referencia a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida a la instalación de gas natural en la Escuela Nro. 15 “José B. Virué”, de la ciudad de Larroque. (Expte. Adm. Nro. 3.159)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.645)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 4.576 por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011 por \$ 83.000,00, en la Jurisdicción 20-Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Unidad Ejecutora Subsecretaría de Cultura (incorporación fondos provenientes del Consejo Federal de Cultura). (Expte. Adm. Nro. 3.072)

- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación Decreto Nro. 4548 por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2011, Secretaría de Ambiente Sustentable (saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2010 de la Subfuente 0395 del Plan de Manejo del Fuego de Entre Ríos). (Expte. Adm. Nro. 3.120)

- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite Decreto Nro. 4.440 por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2011 -Ente Autárquico Puerto Diamante-. (Expte. Adm. Nro. 3.121)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

**b) Particulares**

- El Colegio de Arquitectos de Entre Ríos comunica las nuevas autoridades para el período 2011-2013, proclamadas en la última Asamblea Ordinaria. (Expte. Adm. Nro. 3.167)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El doctor Héctor Maya ratifica anteriores expedientes, plantea hecho nuevo y reitera pedido de audiencia. Adjunta a la presentación sobre cerrado. (Expte. Adm. Nro. 3.227)

–A sus antecedentes (Expte. Adm. Nro. 2.168 que se encuentra en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político)

**II**  
**PROYECTO EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.803)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**REGULACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS**

**CAPÍTULO I**

**Del ámbito de aplicación**

**Art. 1º.-** Regúlase la fabricación, elaboración, esterilización y comercialización de productos médicos en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

## **CAPÍTULO II**

### **De las definiciones**

**Art. 2º.-** A los efectos de su interpretación se entiende por:

1.- **Productos médicos:** Al equipamiento, aparatología, material, artículo o sistema de uso y aplicación médica, odontológica y laboratorial, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y anticoncepción, que no utiliza un medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su aplicación principal en seres humanos, pudiendo ser auxiliado en su función por tales medios.

El producto médico podrá ser:

**Producto médico activo:** cualquier producto médico cuyo funcionamiento depende de fuente de energía eléctrica o cualquier otra fuente de potencia distinta de la generada por el cuerpo humano o gravedad y que funciona por la conversión de esta energía. No se considerarán productos médicos activos, los productos médicos destinados a transmitir, sin provocar alteración significativa alguna, energía, sustancias u otros elementos de un producto médico activo al paciente.

**Producto médico activo para diagnóstico:** cualquier producto médico activo, utilizado aisladamente o en combinación con otros productos médicos, destinado a proporcionar información para la detección, diagnóstico, monitoreo o tratamiento de las condiciones fisiológicas o de salud de las personas, sus enfermedades o deformidades congénitas.

**Producto médico activo para terapia:** cualquier producto médico activo, utilizado aisladamente o en combinación con otros productos médicos, destinado a sustentar, modificar, sustituir o restaurar funciones o estructuras biológicas en el contexto del tratamiento o alivio de una enfermedad, lesión o deficiencia.

**Producto médico de uso único:** cualquier producto médico destinado a ser usado en prevención, diagnóstico, terapia, rehabilitación o anticoncepción, utilizable solamente una vez, según lo especificado por su fabricante.

**Producto médico implantable:** cualquier producto médico diseñado para ser implantado totalmente en el cuerpo humano o para sustituir una superficie epitelial o la superficie ocular mediante intervención quirúrgica y destinado a permanecer allí después de la intervención. También se considerará producto implantable cualquier producto médico destinado a ser introducido parcialmente en el cuerpo humano mediante intervención quirúrgica y a permanecer en él a largo plazo después de dicha intervención.

**Producto médico invasivo:** producto médico que penetra total o parcialmente dentro del cuerpo humano, sea a través de un orificio del cuerpo o a través de la superficie corporal.

**Producto médico quirúrgicamente invasivo:** producto médico invasivo que penetra en el interior del cuerpo humano a través de la superficie corporal por medio o en el contexto de una intervención quirúrgica.

2.- **Fabricación:** La realización total o parcial de las actividades de elaboración, fraccionamiento, limpieza, envasado, y acondicionamiento de productos médicos, como así también su esterilización cuando correspondiere.

3.- **Empresa Fabricante:** La persona física o ideal, habilitada por el Ministerio de Salud de la Provincia, para realizar total o parcialmente las actividades comprendidas en la fabricación de los productos médicos.

4.- **Comercialización:** La venta en forma mayorista o minorista de los productos médicos dentro la jurisdicción provincial.

5.- **Empresa Comerciante:** La persona física o ideal, habilitada por el Ministerio de Salud de la Provincia, como responsable de la comercialización mayorista y minorista de los productos médicos en la jurisdicción provincial.

6.- **Empresa Contratada:** Aquélla que tiene a su cargo intervenir en los procesos destinados a la producción y fabricación de productos médicos. La vinculación legal con la empresa titular será a través de Convenios de Trabajo y en el supuesto de empresas esterilizadoras radicadas en otras provincias deberá tener habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

7.- **Responsable Técnico:** Debe ser profesional universitario, matriculado en la provincia y sus incumbencias alcanzar las tecnologías empleadas en la fabricación, elaboración, esterilización y comercialización del producto médico.

8.- Lote: Cantidad de un producto o conjunto de contenedores elaborados en un ciclo de fabricación o esterilización cuya característica es la homogeneidad.

9.- Trazabilidad: Sistema de registro que permite realizar el seguimiento de un producto médico habilitado desde su origen hasta su destino.

10.- Ensayos: Sistema de verificación y control de productos médicos llevado a cabo por laboratorios autorizados por la autoridad de aplicación.

### **CAPÍTULO III**

#### **Responsabilidades de las autoridades de control**

**Art. 3º.-** El Responsable Técnico debe ser profesional de nivel universitario, capacitado en las tecnologías que componen el producto médico.

El Responsable Técnico de las empresas fabricantes o elaboradoras, responde por la calidad técnica, procesos de fabricación, seguridad y eficacia de los productos médicos elaborados por la empresa, debiendo realizar los controles y análisis que aseguren esa calidad.

**Art. 4º.-** Esta responsabilidad se extiende a la comercialización de los productos en el ámbito provincial, debiendo exigir al efecto la aprobación del Ministerio de Salud para los fabricados en esta provincia y de ANMAT para los provenientes de otras provincias o importados, respondiendo al efecto el Responsable Técnico de la empresa comerciante.

**Art. 5º.-** El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de esta ley y también debe controlar, habilitar y fiscalizar la calidad de los productos fabricados para su comercialización en la provincia y podrá requerir a tales efectos la intervención de los Colegios Profesionales de Ingenieros Especialistas y Farmacéuticos u otras instituciones con competencias en la materia. De igual modo podrá fiscalizar aquellos productos médicos provenientes de otras jurisdicciones o del exterior y que hayan sido previamente aprobados por ANMAT.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los establecimientos**

**Art. 6º.-** Los establecimientos deberán respetar y cumplimentar las exigencias generales y estructurales ambientales determinadas en la presente ley y su reglamentación.

A) Establecimiento del Fabricante: debe cumplir los siguientes requisitos y los establecidos en la reglamentación de acuerdo al tipo de producto médico elaborado dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos:

1. Zona de expedición y recepción: su localización debe ser tal que no tenga contacto directo con la entrada o acceso a la empresa.

2. Depósitos: es la zona para almacenar la materia prima, productos semielaborados, productos rechazados, productos de muestras, de material de empaque y productos terminados según corresponda.

3. Laboratorio de control de calidad: es el ámbito donde se realizan los controles necesarios sobre el producto médico en sus diferentes etapas de fabricación.

4. Baños y vestuarios: destinados al personal que se desempeñe en la empresa.

5. Zonas de producción: deberán estructurarse de conformidad a las distintas etapas de elaboración.

Es indispensable el control estricto de la excelente higiene, limpieza y condiciones estructurales.

B) Establecimiento del Comerciante:

1. Zona de expedición y recepción: debe ubicarse también a distancia del acceso a la empresa.

2. Depósitos: la zona destinada a los productos terminados y productos rechazados.

3. Baños y vestuarios: destinados al personal que se desempeñe en la empresa.

Deben encontrarse en buenas condiciones de higiene, seguridad, limpieza y con adecuadas estructuras físicas.

La reglamentación de la presente ley, determinará las condiciones específicas de habilitación de los establecimientos conforme lo normado.

### **CAPÍTULO V**

#### **De la documentación**

**Art. 7º.-** Las empresas fabricantes y las comerciantes, deberán asentar la información necesaria en libros que permitan conocer el destino final de los productos médicos. El objetivo de esta registración es el de facilitar el seguimiento de los productos médicos, en aquellos casos que deban recolectarse del mercado y sea necesario identificar rápidamente al cliente o usuario, a efectos de impedir el uso de aquellos que pudieran afectar la salud.

La reglamentación de la presente ley regulará el procedimiento de registración, el que deberá estar acorde a las buenas prácticas de fabricación de productos médicos y de conformidad a la Disposición Nro. 191/99 de ANMAT o la que en el futuro la sustituya.

**Art. 8º.-** Es obligatorio contar con la documentación que se detalla seguidamente:

A) Fabricantes, deberán llevar:

1. Libro de Fabricación y Fraccionamiento en el que se asentarán correlativamente las:

- partidas;
- lotes y series elaboradas o fraccionadas;
- las unidades obtenidas;
- procedimientos tercerizados a otras empresas;
- ficha historial del producto.

2. Libro de Registros de Egresos de Productos Médicos, donde conste:

- la fecha de despacho a plaza;
- tipo de producto;
- número de partida;
- lote y serie;
- marca;
- cantidad;
- destino de la partida.

3. Libro de Control de Calidad, correspondiente al control de las materias primas, productos intermedios y productos terminados, donde se asentarán los controles efectuados para cada partida, lote y serie de fabricación y los resultados obtenidos. En lo correspondiente al control de las materias primas, deberá además figurar la cantidad recibida, origen y proveedor. Los fabricantes deberán exhibir las habilitaciones del Ministerio de Salud de la Provincia.

B) Comerciantes:

Libro de Registros de Ingresos y Egresos de Productos Médicos, tendrán constancia de:

- fecha de despacho a plaza;
- tipo de producto;
- número de partida;
- lote y serie;
- marca;
- cantidad;
- procedencia;
- origen;
- ficha historial del producto.

Los fabricantes y los comerciantes deberán contar con la información necesaria que permita saber el destino final de los productos médicos, a efectos de permitir su recolección del mercado si fuera necesario y la identificación rápida del cliente-usuario impidiendo el uso de productos que pudieran afectar la salud.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las muestras**

**Art. 9º.-** Los establecimientos fabricantes de productos médicos deberán conservar las muestras durante un lapso de tiempo igual al de la vida útil declarada. Deberán conservar un archivo de muestras con la cantidad de unidades de venta de cada partida, lote y serie al que pertenecen, que permitan su control de calidad, cuando la autoridad de aplicación lo requiera. La autoridad de aplicación podrá otorgar excepciones cuando se trate de pequeñas partidas de productos de alto costo.

## **CAPÍTULO VII**

### **Del envasado rotulado**

**Art. 10º.-** El material del envase será lo suficientemente fuerte, como para resistir su transporte, manipulación y almacenamiento.

Las unidades estériles tendrán envases de cierre hermético e inviolable, que garanticen la protección del producto contra la contaminación y el mantenimiento de su esterilidad. Para envases de varias unidades, la extracción de una unidad no afectará la esterilidad del resto.

**Art. 11º.-** El rótulo es la identificación impresa aplicada directamente sobre el envase del producto médico.

Los rótulos de los productos incluirán los siguientes datos, a saber:

- a) Denominación del producto y uso al que está destinado;
- b) Número de partida, lote y serie de producción;

- c) Nombre y domicilio del establecimiento productor y del comerciante si correspondiere, origen y nombre del Responsable Técnico;
- d) Método de esterilización, si correspondiera;
- e) Fecha de vencimiento del producto, si correspondiera;
- f) Las leyendas siguientes: "Material para usar una única vez", "Atóxico, estéril y libre de pirógenos", "No utilizar si el envase no está íntegro", según corresponda;
- g) Número de registro conferido por la autoridad de aplicación;
- h) Contraindicaciones o incompatibilidades cuando corresponda;
- i) Instrucciones para el correcto manejo a fin de garantizar el uso aséptico del producto;
- j) Toda otra leyenda que la autoridad de aplicación exija, teniendo en cuenta la naturaleza del producto y el uso a que esté destinado.

Cada unidad llevará su rótulo, si la misma fuera muy pequeña, el rotulado se hará en envases que contengan varias unidades, especificando el número de las mismas por envases y demás exigencias del rotulado.

El rotulado se hará en forma impresa en el envase. Considerase válido un rótulo entre la doble bolsa del producto, cuando éste se presenta en esa forma.

Si se trata de productos importados las leyendas de los rótulos tendrán la respectiva traducción al castellano y podrán contar con rótulos adheridos al envase.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Del almacenamiento**

**Art. 12º.-** El área de almacenamiento del producto terminado deberá ser exclusiva en ese uso, ya que no debe almacenarse otro tipo de elementos ajenos al uso médico.

Esta prohibido almacenar, en el mismo ambiente productos terminados y similares en elaboración. Esta área será construida con materiales standard de construcción, de ladrillos o similares. Las paredes, pisos y techos asegurarán la ausencia de filtraciones y humedad, para evitar la entrada de polvo y suciedad. Las puertas, ventanas, tragaluces u otras aberturas, tendrán cierres herméticos.

Todos los depósitos deberán estar cerrados y las ventanas deberán estar selladas, a fin de no afectar los productos.

La reglamentación de la presente ley determinará las exigencias específicas de las presentes áreas.

## **CAPÍTULO IX**

### **De la tercerización de actividades para los fabricantes:**

**Art. 13º.-** En caso de tercerizarse alguna etapa de la producción del producto médico, la empresa que terceriza deberá declararlo ante el Ministerio de Salud de la Provincia y deberá presentar dentro de la documentación para la habilitación, el convenio o contrato que instrumenta la tercerización.

Si la tercerización de alguna etapa del proceso de elaboración hiciese necesario el tránsito interprovincial de productos sin terminar desde la empresa local hacia otra provincia, la citada empresa deberá presentar además de la habilitación local, una de ANMAT que le autorice a comercializar dichos productos en el ámbito interprovincial. La autoridad de aplicación podrá autorizar excepciones fundadamente.

## **CAPÍTULO X**

### **De la esterilización de los productos médicos:**

**Art. 14º.-** La empresa fabricante deberá estar registrada en ANMAT, si los productos médicos fabricados deben salir de la provincia de Entre Ríos para ser esterilizados. La empresa que no esterilice sus propios productos, deberá utilizar empresas esterilizadoras registradas en la ANMAT u organismos que en el futuro la suplanten. Se deberá presentar la validación de los equipos de esterilización, instalación y proceso de esterilización y del instrumental de medición y calibración de los productos médicos. El método utilizado para esterilizar deberá ser acorde con el producto médico esterilizado.

La empresa fabricante que esterilice sus productos médicos, deberá contar con un farmacéutico, habilitados a tal fin por la autoridad de aplicación y de conformidad a las normativas de ANMAT sobre el procedimiento.

La tercerización de la esterilización del producto médico no exime al fabricante de la responsabilidad que le pueda caber.

Los niveles de óxido de etileno u otros agentes residuales, deberán estar dentro de los rangos aceptados por las normativas nacionales e internacionales para los productos médicos. No se



podrán utilizar las mismas instalaciones para la esterilización de productos médicos sin uso y los destinados al re-uso hospitalario.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **De la garantía de calidad:**

**Art. 15º.-** A efectos de esta ley, garantía de calidad es el conjunto de recursos humanos y materiales así como la metodología a utilizar en una empresa fabricante, para la obtención uniforme de los productos médicos, asegurando la homogeneidad de sus lotes y controlando los niveles de calidad, de forma tal, que pueda certificarse a través de la autoridad de aplicación la conformidad de cada lote y sus especificaciones.

La garantía de calidad alcanza al fabricante y empresas que participen en alguna etapa de elaboración del producto médico; en su fraccionamiento, esterilización y acondicionamiento. Asimismo a las empresas que participen en la comercialización de dicho producto.

El incumplimiento de estas normas y recaudos, los harán pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que les puedan corresponder.

#### **CAPÍTULO XII**

##### **De las habilitaciones de establecimientos:**

**Art. 16º.-** Los establecimientos elaboradores, comerciantes mayoristas y minoristas, deberán solicitar la habilitación ante el Ministerio de Salud de la Provincia, debiendo presentar un formulario que como Anexo I forma parte de la presente.

Para ser autorizado como Responsable Técnico, el interesado deberá solicitarlo ante el Ministerio de Salud de la Provincia, debiendo presentar el formulario que como Anexo II integra esta ley y el desempeño como tal podrá realizarse en un solo establecimiento habilitado.

Todas las habilitaciones se otorgarán por un plazo no mayor de cuatro (4) años, debiéndose solicitar la renovación de la misma con un plazo de antelación de treinta (30) días a la fecha de caducidad de la habilitación vigente. Una vez habilitados deberán presentar los libros para el foliado y la rúbrica respectiva.

Para cualquier modificación en la estructura del establecimiento y en caso de la ampliación de rubro de actividad a desarrollar, se deberá solicitar la correspondiente habilitación. Al solicitar la habilitación además de presentar los formularios y abonar los aranceles correspondientes, se deberán presentar inscripción ante Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR); la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); habilitación municipal, contrato de sociedad y toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere necesaria.

Cualquier modificación en las etapas de producción, elaboración, esterilización y comercialización deberá ser informada ante la autoridad competente.

El arancelamiento para las habilitaciones será fijado en la reglamentación de la presente. Las empresas que a la entrada en vigencia de esta ley estén desarrollando actividades de fabricación, elaboración y comercialización de productos médicos en la provincia de Entre Ríos, tendrán un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley para regularizar su situación.

El procedimiento de habilitación se establecerá por vía reglamentaria.

#### **CAPÍTULO XIII**

##### **De las infracciones:**

**Art. 17º.-** Toda actividad de fabricación, comercialización y esterilización de productos médicos que no respete las prescripciones legales o ponga en riesgo la salud de la población y toda alteración o falsedad de la información presentada, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, sin perjuicio de las penas establecidas en el caso que la conducta configure delito.

**Art. 18º.-** Las infracciones a esta ley serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad de cada caso:

- a) Apercibimiento;
- b) Multas;
- c) Suspensión de la habilitación del establecimiento, por un término de hasta cinco (5) años;
- d) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento;
- e) Suspensión e inhabilitación de los profesionales o equipos de profesionales responsables, por un lapso de hasta cinco (5) años.

La reglamentación de la presente ley establecerá el procedimiento sumarial y graduará las sanciones.

**Art. 19º.-** El procedimiento de sumario para determinar las infracciones mencionadas en la presente ley, será sustanciado por el Ministerio de Salud, conforme lo establezca la reglamentación.

**CAPÍTULO XIV**

**Del control de calidad**

**Art. 20º.-** La autoridad de aplicación será la encargada del control de calidad del material biomédico y equipamiento médico que se fabrique dentro de la provincia de Entre Ríos, pudiendo convocar para ello a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) a través de la Facultad Regional Paraná y a la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) a través de la Facultad de Ingeniería y a los Colegios Profesionales de Ingenieros Especialistas y Farmacéuticos u otras instituciones con competencia en la materia.

**Art. 21º.-** A requerimiento de la autoridad de aplicación, la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) a través de la Facultad Regional Paraná y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) a través de la Facultad de Ingeniería y los Colegios Profesionales de Ingenieros Especialistas y Farmacéuticos u otras instituciones con competencia en la materia, podrán realizar los controles de calidad mencionados en el artículo precedente, sobre aquellos elementos regulados en la presente y que sean fabricados fuera de la Provincia y que ingresen a ella para su utilización en seres humanos.

**Art. 22º.-** El Ministerio de Salud convocará a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) - Facultad Regional Paraná-; la Universidad Nacional de Entre Ríos a través de la Facultad de Ingeniería; la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); los Colegios Profesionales de Ingenieros Especialistas y Farmacéuticos y otras instituciones con competencias en la materia para la reglamentación de esta ley, la que se realizará en un plazo de noventa (90) días desde su publicación.

**Art. 23º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de octubre de 2011.

**ANEXO I**

**Solicitud de habilitación de establecimientos**

La Empresa solicita la habilitación de su establecimiento, manifestando con carácter de declaración jurada que el mismo cumple con los requisitos aplicables a la actividad a desarrollar, establecidos en el Ley Nro. ----- y sus normas complementarias.

1. Razón social

Naturaleza Jurídica de la sociedad

2. Domicilio legal

Código postal

Teléfono

Fax

3. Actividad/es que realizará con productos biomédicos (Fabricación, comercio por mayor, comercio por menor).

4. Nombre del establecimiento

Domicilio

Código postal

Teléfono

Fax

4.1. Domicilio del/los depósitos

Código Postal

Teléfono

Fax

5. Responsable Técnico

Documento de identidad

Título

Matrícula Nro.

Graduado en

6. Incluir plano en escala 1:100 de la planta del establecimiento (original en papel calco y dos copias).

Firma del Titular o Representante legal

Aclaración

Firma del Responsable Técnico

Aclaración

Tipo y Nro. de documento

Tipo y Nro. de documento

**ANEXO II**

**Solicitud de autorización para actuar como responsable técnico**

Nombre del Establecimiento:

Apellido y nombre:

Documentos de identidad: DNI. LC. LE. CI. Nro.

Expedido por:

Domicilio:

Título habilitante:

Nro. de Matrícula:

Graduado en la Universidad de:

Domicilio del establecimiento:

Código postal

Tel

Fax

Actividad que realiza el establecimiento con productos médicos:

Producción

Comercio por menor

Comercio por mayor

Firma Titular o Representante Legal

Firma Responsable Técnico

Aclaración

Aclaración

Tipo y Nro. de documento

Tipo y Nro. de Documento

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

b)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.806)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 07/11 por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de octubre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

c)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.807)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 088/11 por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de octubre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.808)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 27/10 por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Seguí, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de octubre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

e)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.809)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Cierre del Ejercicio Económico del año 2010, remitido por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de octubre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

f)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.810)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 09/11 por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Valle María, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de octubre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

g)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.811)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 556/11 por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de octubre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

7

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos identificados con los números de expediente 18.804, 18.805 y 18.812.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Flores.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

**III**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.804)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las partes de inmuebles de mayor extensión especificados que resultan necesarios para la apertura de la continuación y/o prolongación de calle Córdoba entre 25 de Mayo y calle pública continuación de Olegario Víctor Andrade, perteneciente al Municipio de Hasenkamp, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

**Art. 2°.-** Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación son:

1) Parte del inmueble correspondiente al propietario Sasia, Ramona Elena DNI Nro. 3.932.497, y/o sucesores y/o herederos. Conforme Anexo II – Inmueble Nro. 1): Inscripción de Dominio: Paraná: 04/05/1978. Matrícula Nro. 128.723. Plano de Mensura Nro. 85.212, Partida Provincial Nro. 34.485 Sup. S/Título: 3 ha 47 a 67 ca. Superficie del lote a afectar por calle Córdoba 808,20 m. Ubicación del mismo: Los vértices 2 y 8 distan 100,00 m de Boulevard Olegario Víctor Andrade. Descripción: al Noreste: Recta 2 - B, al rumbo S 40° 00' E de 40,41 m, que linda hasta los 30,00 m con Club Juventud Sarmiento, y de allí hasta el final con Ramona Elena Sasia, al Sureste: Recta B - C, al rumbo S 50° 00' O de 20,00 m, que linda con Ramona Elena Sasia, al Suroeste: Recta C - D, al rumbo N 40°, 00' O de 40,41, que linda con Ramona Elena Sasia, al Noroeste: Recta D - 2, al rumbo N 50° 00'E de 20,00 m, que linda con Luís Guarascio.

2) Parte del inmueble correspondiente al propietario Sasia, Ramona Elena DNI Nro. 3.932.497, y/o sucesores y/o herederos. Conforme Anexo III – Inmueble Nro. 2): Inscripción de Dominio: Paraná, 29/10/2009 - Matrícula Nro. 188.989 Plano de Mensura Nro. 172.901 - Partida Provincial Nro. 229.246 Sup. S/Título 18.279,54 m<sup>2</sup>. Superficie del lote a afectar por calle Córdoba: 405,60 m<sup>2</sup>. Ubicación del mismo: Los vértices E y B distan 100,00 m de Boulevard Olegario Víctor Andrade, descripción: al Noreste: Recta E - B, al rumbo S 40° 00' E de 20,28 m, que linda con Ramona Elena Sasia, al Sureste Recta B - C, al rumbo S 49° 37' O de 20,00 m, que linda con José Norberto Sasia, al Suroeste: Recta C - D, al rumbo N° 40° 00' O de 20,28 m, que linda con Ramona Elena Sasia, al Suroeste, Recta D - E, al rumbo N 49° 37' E de 20,00 m, que linda con Ramona Elena Sasia. Superficie del lote a afectar por calle Dr. Haedo: 624,40 m<sup>2</sup>. Ubicación del mismo: Los vértices F y 9 distan 25,05 m, de Boulevard Olegario Víctor Andrade, descripción: al Noroeste Recta F - 9, al rumbo S 39° 58' E de 8,33 m, que linda con Ramona Elena Sasia, al Suroeste: Recta 9 - B, al rumbo S 49° 37' O de 74,96 m, que linda con José Norberto Sasia, al Suroeste: Recta B - G, al rumbo N 40° 00' O de 8,33 m, que linda con Ramona Elena Sasia, al Noroeste: Recta G - F, al rumbo N 49° 37' E de 74,96 m, que linda con Ramona Elena Sasia.

3) Parte del Inmueble correspondiente al Propietario Roston, José Carlos. LE Nro. 5.952.08, y/o sucesores, y/o herederos. Conforme Anexo IV - Inmueble Nro. 3): Parte de inmueble correspondiente al propietario Sasia, Rosa Sebastiana, y/o sucesores y/o herederos.

Conforme Anexo V – Inmueble Nro. 4): Inscripción de Dominio: Paraná 13/12/1930. Tomo 2/Folio 1 .272 vto. Remanente (sin plano de mensura). Partida Provincial Nro. 157.469 Sup. S/Título Origen 11 ha 30 a 55 ca 50 dm<sup>2</sup>. Sup. remanente 2 ha 13 a 90 ca16 dm<sup>2</sup>. Superficie del lote a afectar por calle Córdoba: 1.336,00 m<sup>2</sup>. Ubicación del mismo: Los vértices E y B distan 100,00 m, de Boulevard Olegario Víctor Andrade, descripción: al Noreste: Recta E - B, al rumbo S 40° 07' E de 66,80 m, que linda con Rosa Sebastiana Sasia, al Sureste Recta B - C, al rumbo S 49° 53'O de 20,00 m, que linda con calle Córdoba, al Suroeste: Recta C - D, al rumbo N 40° 07' O de 66,80 m, que linda con Rosa Sebastiana Sasia, al Noroeste: Recta D - E, al rumbo N 49° 53' E de 20,00 m, que linda con José Carlos Roston.

La descripción de las fracciones a afectar por calle Córdoba está realizada en base a la documentación existente.

**Art. 3°.-** Autorízase al Municipio de la ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley Nro. 6.467, ratificado por Ley Nro. 7.496 y a

promover los trámites expropiatorios en relación a los inmuebles caracterizados en los artículos anteriores. Asimismo la Municipalidad de la ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, deberá proceder a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que surja producto de la presente ley.

**Art. 4º.-** De forma.

MISER – CARDOSO – LÓPEZ.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Municipalidad de Hasenkamp actualmente tiene la necesidad de operar la apertura de "calle Córdoba" y sus "conexiones con calle Olegario Víctor Andrade", en toda su extensión comprendida entre calles 25 de Mayo y calle pública (continuación de calle Olegario Víctor Andrade). Dicha iniciativa posee una larga data y cuenta con numerosos antecedentes entre ellos Ordenanza Nro. 755/2000, en base a la cual se avinieron numerosos vecinos de esta ciudad, y algunos casos de sustancial importancia, entre los que se destaca el de Sasía, Ramona Elena donde surge que la propietaria se niega a la petición realizada en reiteradas oportunidades por el Municipio y que luego de frustrados intentos conciliatorios para realizar la apertura de la traza de la prolongación de calle Córdoba, se resolvió como última instancia el trámite expropiatorio.

Con el transcurso del tiempo se ha logrado comprometer a la mayoría de los vecinos afectados por la traza de calle Córdoba para que los mismos transfieran los terrenos destinados a tal fin, ya sea por donación y otras formas legales. El Municipio por ordenanza sentó expresamente que subsisten tres casos puntuales de propietarios con los cuales este Municipio ha agotado toda instancia de diálogo y negociación.

Los casos son Sasía, Ramona Elena, Roston, José Carlos y Sasía, Rosa Sebastiana. También que resulta imprescindible conforme el crecimiento de la población lograr la ampliación efectiva y ordenada del núcleo urbano a fin de habilitar más tierras para vivienda y habitación, logrando además un equilibrio y sensatez en el mercado inmobiliario para hacerlo accesible a todos los sectores de la sociedad.

Por lo expuesto traigo a tratamiento el presente proyecto de ley.

José M. Miser – José O. Cardoso – Alcides M. López.

#### IV

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.805)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Declarar de interés provincial la Conmemoración del 40º Aniversario de la "Asociación Dante Alighieri" de la ciudad de Victoria.

**Art. 2º.-** Comuníquese al Subsecretario de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y al Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Victoria.

**Art. 3º.-** De forma.

ALMADA

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Declarar de interés provincial la Conmemoración del 40º Aniversario de la "Asociación Dante Alighieri" de la ciudad de Victoria, Entre Ríos. La misma se celebra el 11 de noviembre del 2011 con diversos actos, recordando a aquellos pioneros con el afán de profundizar parte de la cultura de la Sociedad Italiana. El sueño de aquel grupo de personas se hizo realidad, decidieron crear un *comitato* para difundir la lengua y la cultura italiana. Hoy un grupo de personas continúa con el mismo espíritu y esfuerzo tratando de acrecentarlo a través de pautas

de comportamientos nuevos, válidos para las nuevas generaciones. Estamos convencidos que la cultura es la que le da identidad a una nueva sociedad. Sólo ella permite el crecimiento personal y así entiende el pensamiento y la acción del hombre a través del tiempo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución que reconoce los 40 años aportados a la cultura como un pilar importante de la ciudad de Victoria.

Juan C. Almada

## V

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.812)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Créase en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), la cantidad de treinta y cinco (35) cargos del escalafón general, de los cuales serán (20) cargos administrativos y técnicos, y quince (15) cargos de personal de servicios-servicios generales.

**Art. 2º.-** Dichos cargos deberán ser cubiertos en el marco del proceso de normalización de la UADER.

**Art. 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones o modificaciones del Presupuesto General de la Administración Pública, a efectos de instrumentar en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la cobertura de los cargos creados por los artículos anteriores, los cuales serán financiados por el Tesoro provincial.

**Art. 4º.-** De forma.

KERZ

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante este proyecto de ley se crea en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la cantidad de treinta y cinco (35) cargos administrativos y personal de servicios generales y maestranza a los efectos de reforzar las diferentes sedes y dependencias pertenecientes a las distintas facultades, las cuales funcionan en diferentes localidades e instituciones de la provincia de Entre Ríos, lo cual implica un saneamiento y ordenamiento de la planta que aporta al proceso de normalización de la universidad.

La universidad en el marco de la autonomía concedida en la Ley Nro. 9.250 de creación de la UADER y el Estatuto Provisorio correspondiente y dentro del marco de la Ley de Educación Superior apela a que como sistema de educación que imparte en todos los niveles pueda aportar desde su funcionamiento institucional, administrativo, académico unido a las funciones de investigación, extensión y desarrollo tecnológico a mejorar su calidad institucional.

La Sra. Rectora Organizadora de UADER expresa que en este sentido y por el crecimiento de la matrícula, existe la necesidad de incorporar cargos administrativos y de servicios, para que las diferentes sedes puedan dar cuenta con eficiencia y efectividad de la marcha de las distintas actividades que demanda el ámbito universitario y de sus escuelas pre-universitarias para lo cual se interesa, teniendo en cuenta todo lo accionar está unida en la fragmentación del espacio físico de concretar un funcionamiento adecuado en las instalaciones donde presta su servicio, y así, brindar las respuestas necesarias en la comunicación institucional, en el mantenimiento de la limpieza aportando a la educación de nuestros jóvenes en el territorio provincial. Es por ello que solicita la creación de 20 cargos de categoría 10 -Administrativo y Técnico- y 15 cargos categoría 10 -Personal de Servicios- Servicios Generales.

Estas necesidades forman parte de las demandas que la institución necesita para seguir adelante con la educación superior y de los otros niveles y que ésta sea entendida como un bien social dentro de una política educativa democrática que se imparte en nuestro Estado provincial.

El logro de estas demandas es un ingrediente más para afianzar la educación en todos sus niveles y especialmente en el de educación superior y continúa aportando desde la validez

nacional de los títulos la legitimación que habiliten la importancia de una formación integral y que posibilite establecer la importancia de la evaluación institucional que tanto la Comisión Bicameral tendrá presente en sus evaluaciones como en la actual petición que ha realizado la CONEAU. Las universidades y en este caso particular la UADER, es la única provincial, que dentro del marco de la Ley de Educación Superior se iguala con el resto del sistema público y gratuito, función insoslayable que debe ser parte del derrotero de este Estado provincial y con su consolidación institucional democrática.

Ante lo expuesto, solicito el acompañamiento de los diputados al presente proyecto de ley.

Jorge A. Kerz

## 8

### PROYECTO FUERA DE LISTA

Ingreso (Expte. Nro. 18.813)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.813, que crea el Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y se gira a comisión.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el asunto entrado fuera de lista:

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.813)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Créase el Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos, que dependerá directamente del Poder Ejecutivo provincial y tendrá rango de Secretaría de Estado.

**Art. 2º.-** El Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos actuará interrelacionado con todas las áreas estadísticas de los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos centralizados o no, y Municipios de la provincia de Entre Ríos, a los cuales procederá integrar hasta conformar una red estadística provincial, de la que el organismo será centro coordinador.

**Art. 3º.-** El Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos sustentará sus tareas interactuando con la Dirección General de Informática o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Art. 4º.-** El Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo la dirección, contralor y supervisión de la totalidad de las actividades estadísticas y censales que sean llevadas a cabo en la provincia de Entre Ríos, y tendrá como objetivos:

a) Unificar la orientación y metodología de toda actividad estadística y censal que se desarrolle en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

b) Establecer políticas de coordinación y complementación con los servicios estadísticos de los organismos de la Provincia y de los Municipios.

**Art. 5º.-** Son funciones del Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos:

a) Elaborar en forma sistemática y permanente en coordinación con otros organismos provinciales y municipales o privados, estadísticas referentes a demografía, educación, salud, actividades agropecuarias, comercio, industria, finanzas, economía, problemas sociales, sanitarios, de infraestructura o de cualquier otra índole que considere estadísticamente de interés público, concluyendo en la confección de mapas sanitarios, de educación, de comercio y todos aquellos que considere estadísticamente de interés para arribar a diagnósticos ciertos, ejerciendo tareas de actualización permanente de los mismos.

b) Efectuar los estudios e investigaciones que considere de importancia o le encomienden los poderes del Estado u organismos que convengan en la participación del sistema.

c) Elaborar indicadores aptos para la planificación socioeconómica en base a la información que provea la red estadística provincial.



- d) Realizar un relevamiento general y mantenerlo permanentemente actualizado, de los recursos estadísticos dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos.
- e) Llevar a cabo la coordinación estadística integral de la Provincia de Entre Ríos, a fin de conocer la mayor unidad, celeridad y exactitud en la captación y elaboración de las series estadísticas.
- f) Coordinar su labor con la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos u otros organismos que ejecuten tareas estadísticas, a fin de lograr uniformidad, evitar superposiciones y lograr la elevación del nivel científico de la actividad estadística dentro de la provincia, pudiendo para ello suscribir convenios que crea convenientes.
- g) Ejercer la dirección de las operaciones estadísticas que ordene realizar el gobierno provincial y de las que resuelva ejecutar el propio organismo, estableciendo las normas metodológicas y los mecanismos técnicos de los Programas y sus calendarios de realización.
- h) Determinar periódicamente qué información deben suministrar los Servicios Estadísticos que integren la red estadística provincial.
- i) Promover la creación de Servicios Estadísticos en los Municipios, así como definir y ejecutar la reestructuración de los que se encontraran vigentes.
- j) Organizar y administrar un banco oficial de datos estadísticos.
- k) Requerir directamente de los funcionarios provinciales y municipales la información que considere necesaria para cumplir con los objetivos establecidos en la presente ley.
- l) Instruir sumarios administrativos por incumplimientos a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, aplicando las sanciones que correspondieren.
- m) Propiciar la colaboración de las universidades con asiento en la provincia de Entre Ríos y otras entidades para la elaboración de propuestas y recomendaciones sobre las necesidades provinciales en materia de estadísticas y sobre la adaptación y mejora de las metodologías aplicadas a la ejecución de los programas que elabora el Organismo Censal Permanente.

**Art. 6º.-** El Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos estará a cargo de un Secretario designado por el Poder Ejecutivo.

**Art. 7º.-** El Secretario del organismo deberá acreditar título universitario y tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción del organismo y ejercer las funciones que esta ley y su reglamentación asignen al mismo.
- b) Representar legalmente al organismo en todos sus actos y contratos, pudiendo dictar todo tipo de actos administrativos o celebrar acuerdos, convenios o contratos tendientes al cumplimiento efectivo de las funciones establecidas para el organismo creado por la presente ley.
- c) Elaborar un proyecto de estructura orgánica funcional.
- d) Propiciar el otorgamiento de becas para la capacitación del personal.

**Art. 8º.-** Las informaciones que se suministren a los Servicios Estadísticos serán estrictamente reservadas y sólo podrán ser utilizadas con fines estadísticos.

Los datos deberán ser suministrados y publicados exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo tal que no pueda ser violado el secreto estadístico, ni individualizarse a las personas o entidades a que se refiera.

**Art. 9º.-** De forma.

BESCOS – FLORES – ALLENDE – HAIDAR.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley tiene como finalidad la creación de un Organismo Censal que funcionará con carácter permanente, que se transformará en una herramienta eficaz para la tarea de toma de decisiones en cuanto a la implementación de políticas de estado: ése será su objetivo mayor. Vale decir, el monitoreo permanente de estadísticas referidas sobre todo a salud, educación, empleo, seguridad, cuestiones éstas muy sentidas para la sociedad, sobre todo cuando las soluciones no llegan o llegan tarde.

Es menester que la Provincia de Entre Ríos cuente con información permanente, general, cruzada, sistematizada y actualizada.

Concentrando toda la información estadística en un solo organismo, la dotará de coherencia e interrelación.

Elaborar y actualizar en forma permanente y sistemática, en coordinación con otros organismos provinciales y municipales, así como también privados, estadísticas referentes a demografía, educación, salud, actividades agropecuarias, comercio, industria, finanzas, economía, problemas sanitarios, de infraestructura, seguridad, o de cualquier otra índole que considere de interés público, concluyendo en la confección de mapas sanitarios, de educación, de comercio y todos aquellos necesarios para arribar a diagnósticos ciertos, para poder llegar con las soluciones pertinentes a cualquier lugar de la provincia de Entre Ríos en cualquier momento que la situación lo requiera.

En base a estos mapas se podrán elaborar indicadores aptos para la planificación socioeconómica, estableciendo normas metodológicas.

Estamos viviendo en la “era de la información” y es precisamente la disponibilidad de información un componente esencial y un punto de partida para la formulación y concreción de políticas por parte de los gobiernos.

Y cuando hablamos de políticas de estado, debemos poner especial énfasis en las políticas de salud.

En este punto debiéramos, quizá, imitar en muchos aspectos al Dr. Ramón Carrillo, quien basándose en las estadísticas, llevó adelante un plan integral de salud, priorizando la prevención, centrando su labor en tres ejes, que fueron enunciados por el propio General Juan Domingo Perón:

- 1) Todos los hombres tienen igual derecho a la vida y a la salud.
- 2) No se puede hacer política sanitaria sin política social.
- 3) De nada sirven las conquistas sociales de la técnica médica si ésta no puede llegar al pueblo por los medios adecuados.

El Dr. Carrillo elaboró su Plan Analítico de Salud Pública, previendo hasta el más mínimo detalle, otorgando a la arquitectura hospitalaria una relevancia que no había tenido hasta entonces. Para erradicar el paludismo, por ejemplo, no solo se valió de recursos médicos como la vacunación, sino que atacó las causas promoviendo planes de construcción de redes de agua potable y de desagües. Promovió la construcción de viviendas dignas para la población como forma de prevenir e incluso erradicar muchas enfermedades.

Con datos estadísticos fehacientes y la aplicación de las políticas adecuadas, la “revolución sanitaria” impulsada por el Dr. Carrillo hizo desaparecer enfermedades endémicas como el paludismo, como así también enfermedades como la sífilis y otras enfermedades venéreas; disminuyó el índice de mortalidad por tuberculosis; terminó con epidemias como el tifus y la brucelosis; redujo el índice de mortalidad infantil.

Las estadísticas proporcionan al Estado en su conjunto información objetiva e imparcial acerca de la situación económica, demográfica, social, sanitaria, educacional, ambiental, etc. de la población, a partir de la cual se puedan adoptar decisiones.

Convencido de que no pueden llevarse soluciones a los problemas de los ciudadanos entrerrianos sin un adecuado diagnóstico de los mismos y un permanente monitoreo, solicito a los Sres. diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Daniel R. Bescos – Horacio F. Flores – José A. Allende – Alicia C. Haidar.

## 9

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. CREACIÓN DE CARGOS.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.476)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.476.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

## 10

**COLEGIO PROFESIONAL DE MERCADOTECNIA. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.767)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.767.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

## 11

**EJIDO MUNICIPAL DE SANTA ELENA. AMPLIACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.662)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 17.662.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

## 12

**PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL,  
DRA. LEONOR PAÑEDA. PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO.**

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Adm. 2.168-2.509)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en los expedientes administrativos 2.168 y 2.509.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

## 13

**HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración del rechazo argentino al ALCA

**SR. DE LA FUENTE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en este mes de noviembre se cumplen seis años de la derrota definitiva del ALCA, el Área de Libre Comercio de las Américas, y me parece que ese hecho, por lo que significó, merece una atención especial.

Brevemente quiero recordar cuando los Presidentes latinoamericanos Néstor Kirchner, Hugo Chávez y Luiz Inácio Lula da Silva, junto al pueblo movilizado, en la ciudad de Mar del Plata, les pusieron fin a las pretensiones de dominación definitiva por parte de los Estados Unidos. Con el ALCA, Estados Unidos pretendía, homologando el Tratado de Libre Comercio con México y Canadá, realizar en todos estos países de América una dominación no sólo en el plano económico sino también en el político y cultural, peligro que vieron sobre todo las organizaciones sociales, que comenzaron a luchar para echar por tierra esas pretensiones norteamericanas.

Estos fueron Presidentes que pensaron desde otra lógica, que pensaron desde el pueblo, desde las necesidades del pueblo, y desde ese lugar miraron esta nueva realidad que se estaba gestando en toda América Latina.

En el año 2008 el ex presidente Lula fue el primero que pensó en que había que conformar una unión entre los pueblos del sur, la Unasur, cuyo primer Presidente fue Néstor Kirchner, que tanto hizo para la unión de los pueblos de América Latina.

Creo que es importante recordar esta fecha, ya han transcurrido seis años y considero que hay que tenerla siempre presente, porque la memoria es lo que nos hará más fuertes y más unidos a los pueblos de Latinoamérica.

–Ingresa al recinto la señora diputada Alderete y los señores diputados Allende, López y Cardoso.

–Al ex gobernador Sergio A. Montiel

–Al sufragio femenino

–Al ex intendente de Viale Mario Egge

**SR. MISER** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en este turno de los homenajes quiero recordar que el 1º de noviembre pasado dejó de existir el doctor Sergio Alberto Montiel, quien fuera dos veces Gobernador de la Provincia.

No quiero hacer este recordatorio a título de una representación partidaria. Sergio Montiel era un hombre de temple, no era un hombre de brazos cruzados, sino un hombre de los que cosechaban amores y odios. Seguramente no voy a encontrar las palabras para calificarlo y representarlo, menos en este recinto, donde uno es respetuoso de las ideas partidarias y políticas, y de ninguna manera quiero que se interprete que mis palabras quieran cambiar su imagen.

Quiero recordarlo como un amigo, como alguien que me guió en la política, alguien que me acompañó, al que supe acompañar, con quien discutimos muchas veces y hablamos de diferentes puntos de vista de su accionar. Lo conocí en campaña y lo acompañé cuando fue Gobernador; pude decirle las cosas en las que no estaba de acuerdo con él y, como reacción propia de su carácter, recibí su enojo; pero con el transcurso de los años uno fue comprendiendo que tal vez esa actitud era propia de alguien que sabía que podía dar más.

Tengo el recuerdo de un hombre que tenía códigos, que respetaba la política, que respetaba al adversario, que tal vez con la testarudez que lo caracterizaba, no en su vida partidaria, sino en su vida privada, supo andar y –como él decía– nunca miraba los zapatos sino que miraba los ojos.

No quiero recordarlo como un caudillo, porque no le gustaba ese tratamiento, especialmente en este último tiempo, porque creía que queríamos decirle que estaba fuera de época.

Se fue muy lúcido, se fue y murió en su ley, como vivió, como militó, como gobernó, siendo un gran radical, queriendo un radicalismo grande, un radicalismo fuerte, reconociendo sus errores y también sus virtudes, que lo hacían sentir orgulloso.

Después de tantas diferencias, después de estos cuatro años, hoy me siento orgulloso de haber pertenecido a su sector interno, de haberlo escuchado y de haber contado con su compañía. Les cuento una anécdota: en estos cuatro años de mi mandato legislativo muchas veces lo invité para que viniera a mi despacho, pero él me decía que no quería hacerle pasar un mal momento a nadie, porque tal vez su presencia en los pasillos, en alguna oficina, podía provocar algún malestar, alguna rispidez. Creo que ese gesto engrandece la figura de este hombre a quien, desde el bloque radical, debo recordar como un líder, pero personalmente lo recuerdo como a un padre en la política.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en nombre de la política quiero adherir a este homenaje, porque al margen de las inmensas diferencias que existían entre nosotros y aun cuando no podíamos comprender ni compartir sus decisiones, siempre tuvimos que respetarlo porque se manejó según su criterio, según su entender, con la fuerza con que se manejan los políticos. Como hombre de la política tenemos que reconocer que era un político de raza, un caudillo, tal vez el último caudillo de la política entrerriana.

Quiero hacer este homenaje a quien gobernó dos veces la Provincia, que condujo un partido centenario como el radicalismo y que hoy no está entre nosotros. Frente a su desaparición física tenemos que dejar de ver todas las diferencias y recordarlo como lo que fue:

un hombre que, compartiéramos o no, acordáramos o no, nos guste o no, dio su vida por la política, por la democracia.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Quiero adherir a este homenaje al doctor Montiel, quien fuera dos veces Gobernador de nuestra provincia, entendiendo que además de ser un hombre de la política fue un político que interpretó cabalmente la filosofía del radicalismo.

También quiero recordar un hecho muy importante que representó una bisagra en la vida política y en la participación ciudadana, como fue el ejercicio del voto femenino reconocido cabalmente mediante la Ley 13.010. En la elección del 11 de noviembre de 1951, en ejercicio pleno de sus derechos políticos, emitieron su voto 3.816.654 mujeres.

Dijo Eva Perón: “Estoy bregando por el voto de las mujeres y no cejaré en mi lucha hasta conseguir que ello sea una realidad”. Y para valorar este logro en su justa medida obviamente debemos analizarlo desde la óptica de la época en que tuvo lugar y que sólo fue posible gracias a la incansable lucha de Eva Perón.

Hoy en día tenemos que reconocer que la mujer ocupa un lugar de importancia en todos los ámbitos, lo que constituye para ella un enorme desafío y los hombres tenemos la insoslayable obligación de allanarle el camino y acompañar esos desafíos.

Para terminar quiero recordar palabras de Juan Domingo Perón referidas a la mujer: “La incorporación de la mujer a nuestra actividad política, con todos los derechos que hoy sólo se reconocen a los varones, será un indiscutible factor de perfeccionamiento de las costumbres cívicas”.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero rescatar, homenajear y recordar una faceta no solamente del hombre político, sino de las obras que el Estado a través de un gobierno realiza a pesar de las diferencias que puedan existir.

Quiero traer a la memoria tres importantes obras de gobierno que muestran a las claras que a veces las diferencias entre los hombres políticos –como las hubo, y públicamente, entre el doctor Sergio Alberto Montiel, dos veces Gobernador de la Provincia, y el doctor Jorge Pedro Busti, tres veces Gobernador de Entre Ríos– no logran detener las obras trascendentes que necesitábamos los entrerrianos. Me refiero al cruce del gas por debajo del lecho del río Paraná, obra iniciada por el doctor Montiel que continuó el doctor Busti, brindando ese servicio a la mayoría de los entrerrianos; la Universidad Autónoma de Entre Ríos, una institución educativa pensada para que los jóvenes entrerrianos, especialmente los hijos de obreros, no tuvieran que dejar de estudiar por falta de recursos económicos o no tuvieran que irse de la provincia de Entre Ríos, que el doctor Busti continuó; y la tarjeta Sidecreer, que significó poner un freno a la usura legalizada que usurpaba el sueldo de los trabajadores del Estado. Tres obras comenzadas por un gobernador y continuadas por su adversario en el mundo de la política partidaria, para bien del Estado y la sociedad por encima de todas las cosas.

**SR. CARDOSO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en principio quiero adherir a la recordación y al homenaje a quien fuera el primer Gobernador a partir del advenimiento de la democracia en 1983, el doctor Montiel, y que en 1999 desempeñara ese cargo por segunda vez.

La oportunidad que nos da este ámbito legislativo de destacar a los hombres públicos y a los hombres políticos es posible porque ha habido una continuidad en los gobiernos democráticos que se sucedieron a partir de 1983 trabajando arduamente para recomponer el Estado.

Traigo el recuerdo de su decisión, de su firmeza, de su honorabilidad, de su pasión, de su visión de estadista, de su deseo de ver una Entre Ríos desarrollada; su fuerte convicción contraria a la dádiva y su visión política en pos de un Estado impulsor del progreso y el desarrollo.

Cómo olvidar esa visión de catedrático que lo llevó a partir de 1983 a organizar el Estado con la reincorporación de la gente que había quedado fuera del Estado perseguida por los gobiernos de hechos haciendo esa cantidad de leyes que hoy se conocen como decretos leyes. Cómo olvidar su visión de llenar la provincia de Entre Ríos de escuelas técnicas y agrotécnicas; o la decisión de construir el gasoducto bajo el lecho del Paraná, obra postergada durante décadas, que contribuyó al desarrollo de Entre Ríos, con la proyección de poder

trasladar gas natural a otros países, cosa que hoy, con el Estado que vino después y la deuda grande de la democracia de haber postergado todo lo que significan los recursos naturales de nuestro país y todo el proceso que tenía esa gran empresa, la más grande de Sudamérica, que era YPF, nos encontremos hoy con una realidad completamente distinta. Hago esta referencia porque a partir del gasoducto entrerriano se pensaba en poder trasladar gas a los países vecinos, pero hoy, desgraciadamente, nuestro país tiene que importar este recurso energético.

El listado de sus obras es enorme, basta recorrer la provincia de Entre Ríos y preguntar cuándo se construyó el acceso a tal pueblo o cuándo se hicieron las obras de cloacas de pequeños pueblos y ciudades y la respuesta es: en el gobierno del doctor Montiel; o la audacia de crear la tarjeta Sidecreer o de impulsar la creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, tan criticada en su momento y cuestionada en este recinto hasta por el propio Gobernador actual de la Provincia, que no acompañó ese proceso; pero más allá de esas diferencias, gracias a la continuidad democrática, nuestra Universidad se ha perfeccionado y hoy se pueden ver los resultados exitosos en una institución que está dejando su impronta en un tema tan trascendente como es la educación.

De esta manera he querido rendir homenaje quizás al último caudillo político de la provincia de Entre Ríos –como bien se ha dicho aquí–, porque en los tiempos que corren ya es muy difícil que aparezca alguien que ejerza este tipo de liderazgo.

También quiero expresar mi pésame por el fallecimiento del señor Mario Egge, tres veces intendente de la ciudad de Viale y legislador en esta Cámara de Diputados. Mario Egge fue un hombre que se caracterizó por su sencillez, por su simplicidad; su gobierno estuvo muy cerca de la gente; fue un intendente –como a él le gustaba decir– muy de abajo, con mucho contacto con la gente, y que en aquella ciudad su gestión de gobierno dejó una impronta trascendente.

Creo que más allá de las diferencias que se puedan tener con los hombres políticos, tenemos la obligación de destacarlos por el solo hecho de haber sido hombres públicos dedicados a la política, fundamentalmente en esta época en que el hombre público, el hombre político, está tan cuestionado en muchos ámbitos, cuestionamiento muchas veces motorizado por algunos interesados en el desprestigio de la política, seguramente persiguiendo propósitos no del todo leales. La gente tendría que comprender un poco más cuál es el rol del hombre público y del hombre político y valorarlo más, sin dejar de cuestionar y de compartir o no determinados criterios y de controlar nuestras conductas; pero hay que poner en un pedestal bien alto a todas aquellas personas que participan en la vida pública y en la vida política. Personalmente remarco lo que he dicho antes: la posibilidad que nos da este ámbito para destacar a esos hombres que entregaron parte de su vida, dejando pendientes algunas cosas en la familia, para entregarse a esto que algunos lo expresamos o valoramos como una pasión.

**SRA. D'ANGELO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, no tenía pensado decir nada porque a veces el silencio es más expresivo que las palabras.

Quiero adherir al homenaje al doctor Montiel, porque así como lo enfrenté desde la política y desde la Constitución, nadie me va a prohibir que en este lugar exprese el afecto y el respeto que le tuve y le tengo. Además quiero expresarle a su familia, a sus amigos, a sus correligionarios, los que de verdad lo querían, mi más sentido pésame ante su desaparición, y a todos los radicales que han perdido al último conductor que tuvo ese partido.

**SR. JOURDÁN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, me sucede lo mismo que a la diputada D'Angelo, pero desde la óptica de un peronista de siempre, con virtudes y defectos, salvo en esta elección en que hemos dejado el Partido Justicialista pero nos mantenemos en el peronismo.

Nosotros en el período 1999–2003 sufrimos mucho, como sufrieron los compañeros que tuvieron que soportar esa ley que dejó sin trabajo a varios compañeros trabajadores del Estado. Desde el Partido Justicialista a través del diálogo peleamos mucho para poder volver a incorporarlos. Entendíamos muchas políticas de Estado que estaba llevando adelante el entonces gobernador Montiel, entendíamos que había políticas de Estado muy serias que, con el paso del tiempo, se van reconociendo, como he escuchado decir por propios y no propios recién en este homenaje. En su momento, frente a una circunstancia tan dura como fue el juicio político, muchos de nosotros entendíamos –como lo entendemos hoy– que no era un tema fácil, entendíamos que la continuidad del Estado era muy importante y que muchas veces se

amainan las cuestiones –lo digo como un hombre del derecho– por las pasiones del momento, lo mismo estamos haciendo ahora con un tema muy parecido.

Quiero decir también que creo que no haya que esperar que una persona se vaya de este mundo para hacerle los reconocimientos correspondientes. Por eso, en su momento, expresamos nuestro reconocimiento por políticas de Estado como la creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos o la tarjeta que servía para curarse, para cobrar, para sacar crédito; no así por la creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en lo que fuimos muy críticos y hasta presentamos un proyecto de ley para crear una fiscalía de investigaciones semejante a la que contempla la Constitución nacional de 1994, que no tenía el mismo carácter persecutorio que tuvo aquí en la provincia.

Las virtudes y los defectos hay que ponerlos en su justa medida y el tiempo va poniendo las cosas en su lugar, como seguramente el pueblo entrerriano lo va a hacer con usted, señor Presidente, y espero que por muchos años podamos seguir haciéndole algunos reconocimientos en vida. Creo que ante el modo en que la comunidad política entrerriana se ha expresado acá a través de los representantes del pueblo sobre el doctor Montiel, desde mi perspectiva faltaba la voz nuestra, quienes lo peleamos, por así decirlo, en el campo de las ideas y discutimos mucho, pero teníamos un profundo respeto hacia ese hombre que para nosotros fue, es y será un estadista entrerriano, no sólo por su formación política doctrinaria, por haber sido un profesor reconocido de la universidad, sino también porque fue un hombre de la democracia.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. DE LA FUENTE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se emita pronto despacho de comisión para tratar en una próxima sesión el proyecto de ley identificado con el número de expediente 18.348, que trata sobre la prohibición de las fumigaciones aéreas. Este proyecto ingresó a la Cámara el 26 de noviembre de 2010 y tomó estado parlamentario el 1º de diciembre de ese año; entonces me parece que ha sido suficiente el tiempo transcurrido desde su presentación como para darle tratamiento en breve.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – De acuerdo con el Artículo 120º del Reglamento, se toma debida nota de su pedido, señor diputado.

#### 14

### MUNICIPIO DE HASENKAMP. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA PROLONGACIÓN DE CALLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.804)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación partes de inmuebles de mayor extensión ubicados en Hasenkamp, necesarios para la apertura de calles públicas (Expte. Nro. 18.804).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

#### 15

### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN DE CARGOS.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.812)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que crea 35 cargos del escalafón general en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.812).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. CREACIÓN DE CARGOS.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.476)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea 337 cargos en la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. Nro. 18.476).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

**COLEGIO PROFESIONAL DE MERCADOTECNIA. CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.767)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que crea el Colegio Profesional de Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.767).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

**EJIDO MUNICIPAL DE SANTA ELENA. AMPLIACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.662)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que amplía el ejido municipal de Santa Elena (Expte. Nro. 17.662).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.



19

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.805)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que declara de interés provincial la conmemoración del 40º aniversario de la Asociación Dante Alighieri de la ciudad de Victoria (Expte. Nro. 18.805).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

**MUNICIPIO DE HASENKAMP. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA PROLONGACIÓN DE CALLE.**

Consideración (Expte. Nro. 18.804)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación partes de inmuebles de mayor extensión ubicados en Hasenkamp, necesarios para la apertura de calles públicas (Expte. Nro. 18.804).

–Se lee nuevamente. (Ver punto III de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

21

**MUNICIPIO DE HASENKAMP. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA PROLONGACIÓN DE CALLE.**

Votación (Expte. Nro. 18.804)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

–Ingresa al recinto el señor diputado Vásquez.

22

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN DE CARGOS.**

Consideración (Expte. Nro. 18.812)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que crea 35 cargos del escalafón general en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.812).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto V de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. KERZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en varias oportunidades durante este mandato legislativo hemos creado cargos para la UADER, hemos reconvertido horas cátedra en cargos docentes, como cualquier universidad debe tener.

Cuando se dio la media sanción a uno de los últimos de estos proyectos de ley hicimos referencia a que uno podía considerar que la UADER estaba muy cerca de una normalización plena. Hace un mes y medio se reunió la Comisión Bicameral de seguimiento del proceso de normalización de la UADER y después que las autoridades de la Universidad expusieron sobre el proceso que habían llevado adelante en los últimos años, de alguna manera como sugerencia pusimos una meta para la UADER que estaba expresada de la siguiente manera: que los jóvenes que ingresen en la próxima camada, es decir, la próxima corte de estudiantes ingresantes de la UADER, lo hagan en una universidad autónoma y normalizada. Esto ha sido tomado por las autoridades, no sé si a raíz de la sugerencia de la Comisión Bicameral, pero en concordancia con el proceso, y una semana y media después de esa reunión con la Bicameral, se hace conocer el cronograma de normalización, que no alcanza a cumplir plenamente la meta porque la fecha está fijada hasta abril y las clases comienzan antes, pero están dadas las convocatorias para una completa normalización, y nosotros tendríamos el proceso cerrado y culminado con una universidad autónoma y normalizada, algo que ha llevado poco más de diez años para su concreción.

Hay que tener presente también que cuando la UADER se conformó a partir de institutos de educación superior, con estructuras administrativas simples, con horas cátedra que provenían del Consejo General de Educación, se hizo con docentes que en muchos casos no tenían competencias universitarias, por lo cual fue necesaria la capacitación docente, fue necesario convertir horas cátedra en cargos, fue necesario adquirir reconocimiento y respeto por parte de las otras universidades, y en este proceso se ha ido avanzando mucho y no sólo en ese sentido, sino que hoy también tenemos una UADER que está establecida en la Constitución de la Provincia, que es reconocida por las otras universidades, que tiene reconocimiento de carreras, y una UADER en proceso de acreditación con aproximadamente un 30 por ciento de cargos docentes normalizados, algo que estaba diciendo el año pasado que alcanzaba como para normalizarla verdaderamente.

Lo que estamos haciendo hoy es completar unos requerimientos más simples, que son 20 cargos de personal técnico administrativo y 15 cargos de personal de servicios auxiliares, para dotar a las facultades y a las escuelas de lo que corresponde para un normal funcionamiento, así como el Rectorado.

Por lo tanto, acompañando el proceso como lo hemos hecho en todo este mandato legislativo, solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

### 23

#### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN DE CARGOS.**

Votación (Expte. Nro. 18.812)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabras, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

–Se retira del recinto la señora diputada Alderete.

### 24

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. CREACIÓN DE CARGOS.**

Consideración (Expte. Nro. 18.476)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea 337 cargos en la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. Nro. 18.476).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.476, venido en revisión, por el que se crean trescientos treinta y siete (337) cargos en la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO**

**AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Art. 1°.-** Creación de cargos. Créanse un total de trescientos treinta y siete (337) cargos en la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, en la clase vial y carrera que se detalla en el Anexo I y por zonales y funciones que se detallan en el Anexo II, los que forman parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Ingreso por concurso. Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a cubrir estos cargos por concursos públicos de antecedente y oposición, de acuerdo a la estructura programática del mismo y en la medida que lo permitan los créditos disponibles para el Ejercicio 2011.

**Art. 3°.-** Readequación presupuestaria. El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia realizará las readequaciones presupuestarias a fin de cubrir los cargos creados en la presente ley.

**Art. 4°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de noviembre de 2011.

BOLZÁN – ALLENDE – BETTENDORFF – FLORES – JOURDÁN – MAIER – BESCOS – MISER – DE LA FUENTE.

ANEXO I

Cuadro de Categorías Dirección Provincial de Vialidad										
	CLASE VIAL	401	402	403	404	405	406	407	408	Total
Carrera										
Obrera		70				28			186	284
Maestranza y Servicios						33				33
Técnica					20					20
										337

ANEXO II

DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES POR DEPENDENCIA								
DETALLE DE FUNCIONES A CUBRIR								
	TÉCNICA	MECÁNICA	EQUIPISTA	TRACTORISTA	CHOFER	PEÓN	SERENO	TOTAL
DEPENDENCIA								
La Paz	1	3	4	3	2	4	1	18
Federal	1	3	4	4	1	3	2	18
Cerrito	1	3	3	3	1	2	2	15
Villaguay	1	3	4	3	2	3	2	18
Concordia	1	3	4	3	1	2	2	16
Diamante	1	3	4	2	2	4	2	18
Nogoyá	1	3	3	3	1	5	2	18

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 17**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Noviembre, 09 de 2011**

Rosario del Tala	1	3	4	2	1	4	2	17
Uruguay	1	3	4	2	1	4	2	17
Gualeguay	1	3	4	2	2	4	2	18
Gualeguaychú	1	3	4	3	1	2	2	16
Feliciano	1	3	3	3	2	3	2	17
Chajarí	1	3	3	4	1	3	2	17
Villa Elisa	1	3	3	2	1	3	1	14
Islas	1	3	4	2	1	5	1	17
Victoria	1	3	3	3	1	3	2	16
San Salvador	1	3	3	2	1	3	1	14
Seguí	1	3	4	2	1	4	1	16
Yerúa	1	3	4	3	2	4	1	18
Talleres	1	3			1	5	1	11
Conservación		3	3		2			8
<u>Casa Central</u>								
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>63</b>	<b>72</b>	<b>51</b>	<b>28</b>	<b>70</b>	<b>33</b>	<b>337</b>

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BOLZÁN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, las actuaciones se originan a instancias de las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, quienes pretenden elevar el número de la planta de personal para recuperar la dotación, que en 1992 alcanzaba a 2.345 agentes y que actualmente tiene una planta de cargos de solo 1.438 cargos, basado en el plan de obras proyectadas por la Provincia que apunta a mejorar la infraestructura vial como elemento dinamizador de la economía.

El proyecto se ajusta al marco paritario vigente y como aporte de esta Honorable Cámara se incorpora como Anexo II lo que luego de la aprobación del Senado agregó la Dirección Provincial de Vialidad, que es el detalle de las zonales donde se crean los cargos. A su vez, como Anexo I se describe en qué clase vial y carreras son creados esos cargos, agregando lo que establece el Artículo 36 de nuestra Constitución en cuanto a que las designaciones en esos cargos sean por concurso, exigencia que de todas maneras ya está vigente en el escalafón vial por imperio de la Ley Nacional 20.320, a la cual adhirió nuestra provincia por Ley 8.186.

Con las modificaciones introducidas, entendemos que desde esta Cámara estamos realizando un aporte sustancial para el correcto y eficiente funcionamiento de la Dirección Provincial de Vialidad, ejerciendo con responsabilidad la atribución de crear los cargos en la Administración que la Constitución le asigna al Poder Legislativo en el Artículo 122 incisos 9º y 14º.

Por las razones expresadas, como miembro informante de la comisión que emitió el dictamen, solicito a mis pares su voto favorable.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que corresponde recordar que ha sido esta Cámara a través de la permanente voluntad de los legisladores de los distintos bloques que la conforman y de los legisladores con representación gremial que también son parte de esta Cámara, los que hemos bregado permanente y responsablemente para que todos los sectores asalariados de la Administración Pública tengan una permanente recomposición y lo hemos planteado diciendo que toda vez que el erario experimente un crecimiento en la recaudación, este crecimiento vaya en beneficio directamente proporcional hacia los trabajadores del Estado.

Quiero recordar, señor Presidente, que en este recinto se ha defendido permanentemente, a través de los legisladores que han representado a los trabajadores municipales, los derechos de esos trabajadores.

También quiero recordar, señor Presidente, que a instancias de esta Cámara y de legisladores con responsabilidad frente a los empleados de esta provincia, se ha trabajado en la recomposición salarial, por ejemplo, de los empleados del Registro Civil, y fue esta Cámara, señor Presidente, la que con absoluta responsabilidad y sin comprometer las arcas del

Gobierno provincial, le dio este reconocimiento y esta reivindicación a partir –insisto– de una solicitud de un diputado y dirigente gremial que representaba al sector público.

Por eso, señor Presidente, en el día de hoy, cumpliendo con la palabra empeñada, venimos a dar tratamiento a esta norma que significa nada más ni nada menos que el reconocimiento de derechos de este sector público que representan los trabajadores viales. Lo hacemos de la misma manera, sin ningún tipo de especulación, sino en el profundo sentido de dignidad y de dignificar a estos trabajadores a partir de este reconocimiento y entendiendo que a partir de este reconocimiento seguramente ese organismo va a funcionar mejor, brindando una mejor calidad de servicio al pueblo entrerriano.

**25****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. CREACIÓN DE CARGOS.**

Votación (Expte. Nro. 18.476)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

**26****COLEGIO PROFESIONAL DE MERCADOTECNIA. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.767)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que crea el Colegio Profesional de Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.767).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nro. 18.767) autoría del señor diputado Bescos, por el cual se crea el Colegio Profesional en Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPÍTULO I****El Colegio**

**Art. 1º.- Creación:** Créase el Colegio Profesional en Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos, en adelante denominado “el Colegio”, que funcionará en todo el ámbito del territorio provincial y se regirá por esta ley y los estatutos y reglamentos que en consecuencia se dicten; el que actuará con carácter de persona jurídica de derecho público.

**Art. 2º.- Finalidad:** La defensa y protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, como destinatarios de una concreta prestación profesional.

**Art. 3º.- Objeto:** Los objetivos del Colegio son los siguientes:

- a) Constituir el ente regulador de la profesión; autorizar y fiscalizar el ejercicio profesional de los matriculados, vigilando que todas las actividades científicas, técnicas, industriales y comerciales relacionadas con la especialidad de los miembros que integran el Colegio, se lleven a cabo con el concurso de los profesionales.
- b) Velar porque las normas que regulan el ejercicio profesional de los miembros del Colegio se ajusten a la ética y a la buena práctica profesional.
- c) Fomentar y defender el ejercicio de la mercadotecnia profesional y las profesiones afines, y promover su desarrollo en todas sus dimensiones.

- d) Defender los derechos de sus miembros en materia laboral y salarial y realizar las gestiones necesarias para su estabilidad económica.
- e) Tutelar los derechos e intereses legítimos de quienes contraten los servicios de los miembros del Colegio, por las actividades, los actos o las omisiones que estos realicen o dejen de realizar en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.
- f) Colaborar con el Estado, las instituciones de educación superior, los institutos, los centros de investigación y otras entidades, en el desarrollo de la mercadotecnia profesional y las profesiones afines, con el propósito de atender las necesidades de la provincia.
- g) Emitir criterio técnico y evacuar las consultas sobre materias de su competencia, cuando sea consultado o por propia iniciativa; asimismo, asesorar a instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas, en lo relativo a sus especialidades.
- h) Promover el intercambio académico, científico y profesional y actividades de otra naturaleza, así como con organizaciones y autoridades nacionales y extranjeras, a fin de favorecer la divulgación, la enseñanza, el progreso y la actualización entre los miembros del Colegio.
- i) Auspiciar las agrupaciones de profesionales que se formen para contribuir con los objetivos del Colegio.
- j) Promover las gestiones necesarias para el cumplimiento de esta ley.
- k) Sancionar a sus miembros de conformidad con el procedimiento dictado en esta ley.
- l) A los efectos del fiel cumplimiento de los objetivos expuestos podrán establecerse delegaciones en todo el territorio provincial; promoviendo así la integración local y regional.
- m) Las demás atribuciones que las leyes, los reglamentos generales y los reglamentos internos le señalen.

## **CAPÍTULO II**

### **Miembros del Colegio**

**Art. 4º.-** El Colegio Profesional en Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos agrupa a los profesionales y los profesionales que solicitan voluntariamente su integración al mismo y que se dedican a la actividad de administrar con exigencia y eficacia las funciones inherentes a la mercadotecnia en general, procurando satisfacer las necesidades del consumidor, cumplir con los objetivos empresariales y además actúen en:

- La planificación de programas de mercadeo, integrando los diferentes factores de la mercadotecnia dentro de un enfoque de calidad total.
  - El desarrollo de estrategias y políticas para la oferta de productos y/o servicios y la satisfacción del cliente.
  - La aplicación de la mercadotecnia a la psicología del consumidor.
  - El análisis de factores que influyen en el proceso de decisión de compra y la publicidad de un producto y/o servicio.
  - La integración de los recursos humanos y los procesos administrativos en el concepto de calidad total.
  - El uso de herramientas comunicacionales en el marco de las estrategias generales de mercado y de comunicación.
  - El manejo de políticas de promoción.
  - La ejecución y el análisis de la investigación de mercados.
  - Dirección de empresas de servicio, públicas y privadas en todos los campos relacionados con lo político, turístico, social y marketing de ciudad;
- y/o bien, resultaren responsables de:
- Aplicar técnicas, métodos e investigaciones que permitan optimizar la utilización de los recursos y adecuar el funcionamiento de las distintas áreas de la empresa a los requerimientos de la demanda de los consumidores.
  - Participar en el diseño de los productos, sus avances y marcas de acuerdo a las preferencias del mercado.
  - Analizar costos y conformación de precios como parte de la estrategia de comercialización.
  - Estructurar la política de distribución de productos.
  - Decidir sobre distintos aspectos de las etapas del proceso de comunicación, tales como mensaje, presupuesto y el correspondiente análisis de los resultados.
  - Asesorar a empresas públicas y privadas sobre Estrategias de Marketing Operativo.

**Art. 5º.-** Son miembros del Colegio todos los licenciados en comercialización y/o marketing y técnicos superiores en comercialización y/o marketing o quienes posean cualquier otra titulación que se declare homologada o equivalente de acuerdo con la legislación vigente, que

ejerzan la profesión dentro de la provincia, los que deberán inscribirse en el registro que se llevará al efecto de conformidad con el Artículo 7º y dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, de los estatutos y reglamentos y resoluciones de los órganos del Colegio.

**Art. 6º.-** No podrán ser miembros del Colegio:

1. Los que hubieren sido condenados por delito que lleven como accesoria la inhabilitación profesional, por el término de tal pena;
2. los incapaces de hecho.

**Art. 7º.-** Sin perjuicio de otros requisitos legales, para ejercer la profesión, es indispensable estar inscripto en la matrícula que llevará y controlará el Colegio.

**Art. 8º.- Inscripción.** La Junta Directiva del Colegio reglamentará la inscripción de los profesionales como miembros del Colegio. A solicitud del interesado, la Junta Directiva del Colegio también resolverá sobre las inscripciones adicionales correspondientes a los miembros del Colegio que hayan obtenido otras especialidades mediante estudios homologados por la legislación vigente.

**Art. 9º.-** Para inscribirse en la matrícula se requiere:

1. Poseer título de licenciado o licenciada o de técnico o técnica superior o de graduado o graduada superior en Ciencias Comerciales y/o Empresariales, que lo habilite legalmente para el ejercicio de la profesión.
2. Desde la formación del Colegio y hasta transcurrido un (1) año podrán ingresar los idóneos, para ello deberán presentar ante la Comisión de Admisión para Idóneos: Acreditaciones y avales de forma fehaciente, que han desempeñado la profesión o se han dedicado a las tareas propias de la misma durante un período mínimo de cinco (5) años, dentro de los diez (10) años anteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

**Art. 10º.-** El Colegio reglamentará la forma y el modo de la inscripción. Presentada la correspondiente solicitud, la Junta Directiva deberá expedirse dentro del término de veinte (20) días hábiles. Si no lo hiciera o negare la inscripción, el interesado podrá recurrir ante la Asamblea para que determine al respecto.

El Colegio podrá exigir como requisito de incorporación la realización de exámenes, pruebas o períodos de práctica; también reconocerá las especialidades en su campo profesional, realizadas dentro del país o fuera de él, de conformidad con el reglamento respectivo.

**Art. 11º.-** En caso de inscripción indebida en la matrícula, cualquier colegiado podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada por la Junta Directiva la nueva inscripción en los medios que se creen al efecto.

**Art. 12º.-** El Colegio comunicará a la Asamblea la inscripción en la matrícula de los profesionales en mercadotecnia, la suspensión o cesación de la misma y las sanciones disciplinarias que se impusieren.

### **CAPÍTULO III**

#### **Obligaciones y derechos de los miembros colegiados**

**Art. 13º.- Obligaciones.** Los miembros del Colegio están obligados a:

- a) Cumplir con las disposiciones de la presente ley, los estatutos, reglamentos, resoluciones, que tomen los órganos del Colegio y demás disposiciones legales que tengan relación con el ejercicio de la profesión.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio.
- c) Denunciar toda infracción a esta ley y los reglamentos, cometida en establecimientos públicos o privados, y que viole las normas del correcto ejercicio profesional.
- d) Procurar el bienestar y la protección de las personas, los medios productivos y el ambiente, en los ámbitos relacionados con la mercadotecnia y/o las profesiones afines.
- e) Cumplir las tareas profesionales con el grado de responsabilidad ética, científica y técnica requerido por quien contrata su trabajo, ejercer la profesión con el máximo de corrección, dignidad y decoro, y observar una conducta intachable, según el Código de Ética y el reglamento de esta ley.
- f) Concurrir a las asambleas y las sesiones de la Junta Directiva a las que sean convocados.
- g) Desempeñar los cargos -una vez aceptados- establecidos en la presente ley, los estatutos y reglamentos que se dicten en consecuencia, y atender las comisiones que les señalen la Asamblea y la Junta Directiva. Dichas designaciones serán irrenunciables salvo causa debidamente justificada.
- h) Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias que formarán el patrimonio del Colegio, las que serán fijadas por la Asamblea en la forma y modo que determinen los estatutos. La Junta

Directiva podrá dispensar, en forma temporal y previo estudio, de esta obligación a los miembros que demuestren atravesar por una situación económica excepcionalmente difícil.

i) Efectuar todas aquellas aportes y/o contribuciones de carácter especial fijadas por la Asamblea.

**Art. 14º.- Derechos.** Son derechos de los miembros:

- a) Ejercer libremente la profesión en la que estén incorporados.
- b) Participar en las asambleas con derecho a voz y a voto.
- c) Elegir y ser electo como miembro de la Junta Directiva, el Tribunal de Disciplina o Revisor de Cuentas del Colegio.
- d) Solicitar al Colegio la protección de sus derechos profesionales; y
- e) Solicitar información sobre las actuaciones del Colegio y obtener respuesta pronta.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Organización**

**Art. 15º.-** Son órganos del Colegio:

1. La Asamblea General;
2. La Junta Directiva;
3. El Tribunal de Disciplina;
4. El Revisor de Cuentas.

**Art. 16º.- Asamblea General.** La Asamblea General es el órgano máximo del Colegio y está compuesto por todos sus miembros activos.

**Art. 17º.- Asamblea ordinaria.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en la primera semana de abril. La Junta Directiva electa se instalará en el mismo acto, una vez concluida la Asamblea.

**Art. 18º.- Asamblea extraordinaria.** La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por iniciativa propia de la Junta Directiva, el Revisor de Cuentas o por solicitud escrita efectuada por al menos un tercio de los miembros activos del Colegio.

La convocatoria para Asamblea General extraordinaria será suscrita por el Secretario de la Junta Directiva del Colegio y deberá ser publicada al menos una vez en el Boletín Oficial, y al menos una vez en un periódico de circulación provincial, asimismo esta última podrá ser reemplazada por medios electrónicos, con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha programada. La publicación deberá contener, como mínimo, los puntos por conocer, el lugar, el día y la hora de la primera y la segunda convocatorias.

**Art. 19º.- Quórum.** El quórum de la Asamblea General estará constituido por la mitad más uno de los miembros activos del Colegio. Cuando este quórum no pueda integrarse en el lugar y hora señalados para la primera convocatoria, la Junta Directiva procederá a hacer una segunda y última convocatoria, al menos treinta minutos después de la hora fijada para la primera, en cuyo caso cualquier número de miembros activos que concurran formará el quórum, siempre que este no sea inferior a la cantidad que se requiere para integrar la Junta Directiva y el Tribunal de Disciplina.

**Art. 20º.- Dirección.** Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán dirigidas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o, en su ausencia, por el Vicepresidente o cualquiera de los Vocales, según corresponda.

**Art. 21º.- Votaciones.** Las decisiones que tomen las asambleas generales serán aprobadas por mayoría simple de los presentes, salvo disposición en contrario del propio órgano, esta ley o su reglamento.

**Art. 22º.- Atribuciones de la Asamblea General.** Corresponde a la Asamblea General:

- a) Aprobar y revocar el nombramiento, así como completar las vacantes cuando se produzcan, en los cargos de la Junta Directiva, el Tribunal de Disciplina y el Revisor de Cuentas. Las elecciones se efectuarán cargo por cargo, en votación directa y secreta, por mayoría simple.
- b) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer las quejas interpuestas en su contra, por infringir esta ley, su reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.
- c) Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra sus propias resoluciones y las de la Junta Directiva, el Tribunal de Disciplina y el Revisor de Cuentas.
- d) Fijar las cuotas que deben pagar los miembros del Colegio.
- e) Conocer y aprobar el Código de Ética Profesional.
- f) Conocer y aprobar los reglamentos internos del Colegio.
- g) Proponer al Poder Ejecutivo las tarifas o los honorarios que deberán regir el cobro de los servicios brindados por los miembros del Colegio.



- h) Proponer al Poder Ejecutivo el reglamento de la presente ley, así como las modificaciones que se consideren pertinentes.
- i) Conocer y aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual.
- j) Conocer y aprobar la organización administrativa y las funciones del personal administrativo del Colegio; y
- k) Las demás atribuciones que le asignen esta ley, su reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.

## **CAPÍTULO V**

### **Junta Directiva**

**Art. 23º.- Integración.** La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales; los que serán elegidos por la Asamblea.

La votación para elegir a los miembros de la Junta Directiva se hará de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del Artículo 22 de esta ley. De producirse un empate, la votación deberá repetirse entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios, y si persiste tras la segunda votación, quedará electo el candidato con mayor antigüedad en la matrícula del Colegio.

La renovación de la Junta Directiva se efectuará parcialmente cada dos años, en grupos alternos de: Presidente, Secretario, Tesorero y Primer Vocal; y de Vicepresidente, Segundo y Tercer Vocal, respectivamente. Sus miembros permanecerán cuatro años en funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos.

Los directores perderán su condición de tal si incurrir en alguna de las causales establecidas en el Capítulo VI de la presente ley o si quedasen totalmente incapacitados.

**Art. 24º.- Sesiones.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o por un mínimo de tres Directores. El quórum se integrará con cuatro Directores.

Los acuerdos y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Contra las resoluciones se podrán interponer recursos de revocatoria ante la Junta Directiva, y de apelación ante la Asamblea General. El interesado dispondrá de un plazo de cinco días corridos, contados a partir de la firmeza del acuerdo o la resolución impugnada, para interponer cualquiera de estos recursos.

Las actas de las sesiones de la Junta Directiva serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**Art. 25º.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de las finalidades del Colegio.
- b) Ejercer la dirección general del Colegio; coordinar las actividades administrativas y aprobar las diligencias administrativas y judiciales de cobro de cuotas y otros ingresos; y resolver todos los asuntos internos del Colegio, no reservados expresamente para la Asamblea General.
- c) Conocer y resolver los recursos de revocatoria y revisión que se interpongan contra sus resoluciones.
- d) Administrar los fondos generales y los bienes que conformen el patrimonio del Colegio, y examinar los registros de tesorería, según indique el reglamento de esta ley.
- e) Nombrar a quienes fungirán como delegados ante representaciones permanentes o integrantes de comisiones especiales.
- f) Elaborar los programas de trabajo, los presupuestos de ingresos y egresos generales, ordinarios y extraordinarios, los reglamentos de organización propios del funcionamiento interno del Colegio; someterlos a la Asamblea General para que los examine y los apruebe, y velar por su cumplimiento estricto una vez aprobados.
- g) Conocer y analizar los asuntos y problemas que interesen al Colegio y, según el caso, poniendo el resultado de éstos a consideración de la Asamblea General.
- h) Elaborar la memoria anual del Colegio y presentarla a conocimiento de la Asamblea General.
- i) Acordar las convocatorias de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- j) Obedecer, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- k) Designar las materias que deben ser objeto preferente de investigación y debate en las reuniones del Colegio.
- l) Dirigir las publicaciones periódicas del Colegio y aprobar subvenciones que contribuyan a desarrollar y difundir la especialidad de sus miembros.
- m) Integrar las comisiones permanentes y específicas que han de desempeñar las funciones especiales del Colegio, así como a los delegados que el Colegio requiera y cuyo nombramiento no sea potestad de la Asamblea General.

- n) Promover el intercambio intelectual entre los miembros del Colegio y los de otras corporaciones afines, así como congresos, seminarios y cursos nacionales e internacionales en las especialidades profesionales de sus miembros.
- o) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso e incorporar y juramentar a los nuevos colegiados.
- p) Conocer las renunciaciones de los Directores y convocar a Asamblea General para examinarlas, aprobarlas y nombrar sus sustitutos, y conocer la renuncia o cesación de cualquiera de sus miembros para ponerla en conocimiento de la Asamblea General.
- q) Conceder licencias a los miembros del Colegio, cuando corresponda, y a los Directores, por justa causa y hasta por un año.
- r) Nombrar, remover, fijar las remuneraciones y los honorarios de los servidores del Colegio que desempeñen cargos remunerados, nombramientos que en ningún caso pueden recaer en Directores, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, y formular y entregar las ternas solicitadas por las instituciones públicas para requerir servicios de los miembros activos del Colegio.
- s) Conocer las faltas en que incurran los miembros activos y el personal administrativo del Colegio e imponerles las sanciones correspondientes, según señale esta ley y los reglamentos y leyes específicas en la materia.
- t) Evacuar las consultas y solicitudes presentadas por personas, empresas y organismos y las instituciones del Estado, de acuerdo con el reglamento.
- u) Establecer delegaciones del Colegio en el territorio provincial, siempre que no afecten su equilibrio presupuestario.
- v) Las demás funciones comprendidas en la ley y los reglamentos.

**Art. 26º.- Funciones del Presidente.** Son funciones específicas del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, las de la Junta Directiva y las de trabajo.
- b) Coordinar la preparación de la memoria anual de actividades y de los presupuestos.
- c) Proponer el orden en que deben tratarse los asuntos y dirigir los debates.
- d) Conceder licencia por justa causa a los demás Directores para que no concurren a sesiones.
- e) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones, y junto con el Tesorero, los libramientos contra los fondos del Colegio.
- f) Convocar a las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva y a las sesiones de la Asamblea General, y presidir los actos oficiales del Colegio, y
- g) Las demás funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.

**Art. 27º.- Funciones del Vicepresidente.** El Vicepresidente de la Junta Directiva desempeñará las mismas funciones que el presidente, durante su ausencia temporal u ocasional.

**Art. 28º.- Funciones del Tesorero.** Son funciones indelegables del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos del Colegio.
- b) Recaudar dinero por concepto de aportes, contribuciones y cuotas establecidas por el Colegio, o por servicios prestados.
- c) Mantener los fondos del colegio depositados en alguna entidad bancaria.
- d) Llevar la contabilidad y presentar, ante la Asamblea General, al término del ejercicio anual, el balance general, el estado de ingresos y egresos, el inventario, la ejecución del presupuesto y el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente, con refrendo del Presidente y del Revisor de Cuentas.
- e) Tramitar y efectuar los pagos por las cuentas del Colegio que se le presenten en la forma debida.
- f) Firmar, junto con el Presidente, los libramientos contra los fondos del Colegio.
- g) Supervisar las cajas chicas, y
- h) Las demás funciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**Art. 29º.- Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y firmarlas junto con el Presidente.
- b) Atender la correspondencia del Colegio.
- c) Custodiar el archivo del Colegio.
- d) Extender todas las certificaciones que se emanen del Colegio.
- e) Elaborar junto con el Presidente la memoria anual de labores; y

f) Las demás funciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**Art. 30º.-Funciones de los Vocales.** Los Vocales podrán ejercer las funciones de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento. Además, tendrán las funciones comprendidas que les asignen las leyes y los reglamentos.

## **CAPÍTULO VI**

### **Tribunal de disciplina**

**Art. 31º.- Integración y competencia.** El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres suplentes; designados por la Asamblea y durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

La Asamblea General podrá remover de sus cargos a cualquiera de los miembros del Tribunal de Disciplina.

Este Tribunal actuará como cuerpo colegiado y conocerá de las denuncias contra miembros activos del Colegio por faltas de orden moral que se susciten entre ellos o en su relación con los particulares, y por faltas cometidas contra la presente ley, su reglamento, los reglamentos internos y el Código de Ética Profesional.

El Tribunal, de conformidad con la presente ley, determinará si la denuncia procede.

El cargo de miembro del Tribunal de Disciplina será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo del Colegio.

**Art. 32º.- Faltas.** Se considerará falta sujeta a la jurisdicción disciplinaria del Colegio el incumplimiento por parte de los colegiados a las disposiciones emergentes de la presente ley, reglamentos, estatutos y resoluciones de los órganos del Colegio Profesional en Mercadotecnia.

**Art. 33º.- Trámite de denuncias.** Las quejas o las denuncias contra miembros activos del Colegio deberán ser presentadas ante la Junta Directiva y, en tanto sean compatibles con esta ley, deberán ser comunicadas al Tribunal de Disciplina.

El Tribunal levantará las informaciones sumarias de las quejas o denuncias y presentará un informe ante la Junta Directiva. Si esta última lo considera pertinente, trasladará su resolución al Tribunal en el período de quince días hábiles, para que este último en un término de quince días hábiles, inicie los procedimientos tendientes a establecer las sanciones si la denuncia procede.

**Art. 34º.-** Son causa o faltas susceptibles de sanciones disciplinarias al matriculado:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el Artículo 13º.
- 2) Condena criminal por delito doloso.
- 3) Infracción manifiesta o encubierta a las disposiciones sobre aranceles o a las reglas de la sana competencia profesional.
- 4) Retardo o negligencia frecuente en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.
- 5) Violación de las normas de ética profesional establecidas en el reglamento.
- 6) Falta de pago de las cuotas establecidas dentro de los treinta (30) días de requerido.
- 7) Toda contravención a las disposiciones de las leyes, decretos, reglamentos y normas que regulen el ejercicio de la profesión.

**Art. 35º.- Sanciones a los miembros.** Las sanciones serán impuestas según sea el grado de gravedad de la falta cometida, reiteración de faltas y circunstancias atenuantes o agravantes. Las sanciones que podrán ser aplicadas son las siguientes:

- 1) Llamado de atención.
- 2) Apercibimiento, que podrá ser hecho en presencia de la Junta Directiva.
- 3) Multa de hasta quinientas (500) cuotas sociales.
- 4) Suspensión de la matrícula de hasta cuatro (4) años.
- 5) Cancelación de la matrícula.

**Art. 36º.-** Las sanciones previstas en el artículo anterior serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina a cuyo cargo estará la sustanciación e impulso del procedimiento de acuerdo con esta ley y las disposiciones estatutarias que se dicten. Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán excusarse y ser recusados únicamente por las causas previstas en el Código de Procedimientos Penales para los jueces.

**Art. 37º.-** La cancelación o suspensión de la matrícula de Profesional en Mercadotecnia y/o Idóneo importará la prohibición de ejercer la profesión.

**Art. 38º.- Recursos.** Contra los fallos dictados por el Tribunal de Disciplina vinculados con los incisos 1 y 2 del Artículo 35º procede recurso de revocatoria y de apelación ante la Junta Directiva. Cada recurso deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Las sanciones definidas por los incisos 3, 4 y 5 del Artículo 35° son apelables dentro de los cinco (5) días desde su notificación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, que dictará resolución oyendo al apelante, previo informe documentado de la Junta Directiva del Colegio. A requerimiento del agraviado, el Tribunal de Disciplina puede decretar la apertura a prueba del recurso, por diez (10) días.

**Art. 39°.- Comunicación de las resoluciones.** Todas las resoluciones, sancionatorias o no, del Tribunal de Disciplina deberán ser comunicadas de modo fehaciente personalmente o por cédula al profesional involucrado dentro de los tres días de dictada la resolución.

## **CAPÍTULO VII**

### **Revisor de cuentas**

**Art. 40°.- Designación y Funciones.** La Asamblea General designará a un Revisor de Cuentas.

El Revisor de Cuentas, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar los Libros y documentos del Colegio por lo menos cada tres (3) meses.
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente; teniendo derecho a voz pero no a voto.
- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de los ingresos y egresos y la existencia de los títulos y valores de cualquier especie.
- d) Verificar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, en especial en lo referente al derecho de los miembros.
- e) Dictaminar sobre la memoria anual de labores, el balance general, el estado de ingresos y egresos, el inventario y la ejecución del presupuesto.
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Junta Directiva.
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, cuando lo juzgue conveniente o necesario.
- h) Vigilar las operaciones de liquidación del Colegio. El Revisor de Cuentas ejercerá sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Patrimonio del Colegio**

**Art. 41°.-** El Colegio tendrá un patrimonio que se destinará al cumplimiento de sus fines y objetivos que será administrado por la Junta Directiva de acuerdo a las disposiciones legales estatutarias y ajustados a las normas contables legales y profesionales en vigencia.

**Art. 42°.- Fondos.** Estarán constituidos por:

- a) Las cuotas sociales que abonará cada uno de los colegiados, cuyo monto y forma de pago establecerá la Asamblea. La falta de pago de las cuotas correspondientes traerá aparejada la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 35° inciso 4); la suspensión se producirá de pleno derecho con la sola constatación de la mora del colegiado y sólo será levantada la medida mediante la regulación de las cuotas adeudadas. Del 1 al 10 de diciembre de cada año la Junta Directiva remitirá a la Asamblea la lista de colegiados que estén en condiciones de ejercer la profesión y la de los que no reúnan esas condiciones, de acuerdo a la presente disposición.
- b) Las donaciones, legados con o sin cargo, subsidios, préstamos, aportes, contribuciones ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea de acuerdo a la presente ley y los Estatutos, las multas que imponga el Tribunal de Disciplina, el derecho de inscripción en la matrícula y todos los demás recursos derivados de la aplicación de la presente ley o de leyes futuras.
- c) Las subvenciones que acuerden, en favor del Colegio, el Estado, las instituciones de educación superior y cualquier otro ente público y/o privado.
- d) Cualquier otro ingreso adicional a favor del Colegio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pecuniarias de los colegiados conjuntamente con las sanciones disciplinarias establecidas en el inciso a) hará incurrir en mora automática de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, procediendo a su cobro compulsivo contra el profesional, por vía del juicio ejecutivo, constituyendo título suficiente la planilla de liquidación del monto adeudado, con discriminación de conceptos, suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva.

**Art. 43°.- Bienes.** El patrimonio del Colegio estará integrado por todos los bienes muebles e inmuebles, títulos valores o dinero en efectivo que en determinado momento muestren el inventario y los balances correspondientes.

La Junta Directiva administrará los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por el Colegio.

**Art. 44º.- Beneficios.** Por vía de reglamento, el Colegio podrá establecer un régimen de beneficios sociales para sus miembros y sus causahabientes, una vez elaborados los estudios actuariales respectivos, los cuales deben fundamentarse en la solidez financiera del sistema.

**Art. 45º.- Disolución.** En caso de disolución del Colegio por cualquier causa, todo su patrimonio pasará a propiedad de los colegiados activos de manera proporcional al tiempo de la colegiatura.

## **CAPÍTULO IX**

### **Disposiciones generales**

**Art. 46º.-** Para ser miembro de la Junta Directiva y Revisor de Cuentas se requiere pertenecer al Colegio y haber ejercido tres (3) años como mínimo la profesión dentro de la provincia. Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requiere pertenecer al Colegio y haber ejercido como mínimo seis (6) años la profesión en la provincia.

**Art. 47º.-** Tanto los Directores como los integrantes del Tribunal de Disciplina y el Revisor de Cuentas deberán ser miembros activos del Colegio y tener un mínimo de dos años de estar incorporados al Colegio, exceptúese de este requisito a la primera constitución de los órganos del Colegio.

**Art. 48º.-** Todos los cargos mencionados en los artículos anteriores son "ad honorem" e irrenunciables una vez aceptados, salvo causa debidamente justificada.

**Art. 49º.- Revocatoria de mandatos.** La revocatoria de los mandatos de los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Disciplina y Revisor de Cuentas podrá verificarse con el voto de las dos terceras partes de los presentes en Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. Dicha Asamblea deberá ser solicitada por el veinticinco por ciento (25%) de los colegiados como mínimo y se constituirá dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud por escrito.

**Art. 50º.-** Son funciones especiales del Colegio:

1. Sancionar sus estatutos de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea en un plazo de treinta (30) días, darse su presupuesto anual, dictar los reglamentos que considere necesarios, administrar y disponer de sus bienes, estar en juicio como actor o demandado para la defensa de sus intereses, por sí o por los apoderados que designe;
2. Establecer en sus estatutos las faltas y sanciones disciplinarias y establecer un Código de Ética Profesional el cual será aprobado por la Asamblea;
3. Llevar y controlar la matrícula de los licenciados en comercialización y/o marketing, técnicos superiores en comercialización y/o marketing o de quienes posean cualquier otra titulación que se declare homologada o equivalente de acuerdo con la legislación vigente, que ejerzan la profesión en la provincia;
4. Propender a la mayor ilustración e independencia de los colegiados y a la defensa de sus derechos;
5. Promover, organizar y participar en conferencias, seminarios, congresos y toda otra actividad referida a capacitación y/o formación en la disciplina;
6. Resolver a requerimiento de los interesados, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los colegiados o entre éstos y terceros;
7. Sancionar las faltas que cometieran los colegiados en el ejercicio de la profesión. Esta función estará a cargo del Tribunal de Disciplina quien instruirá el pertinente sumario, garantizándose el derecho de defensa y la apelación; todo ello sin perjuicio de las facultades disciplinarias y penales que tienen los tribunales y jueces por imperio de leyes generales y especiales;
8. Fiscalizar la correcta actuación de los colegiados en el ejercicio de la profesión y llevar el legajo personal de actuación y antecedentes de los mismos;
9. Contribuir al mejoramiento de la legislación inherente al desempeño de la profesión;
10. Organizar la biblioteca y la asistencia jurídica gratuita.

**Art. 51º.-** El Colegio no podrá inmiscuirse, opinar ni actuar en cuestiones de orden partidario, religioso, racial u otras actividades ajenas al cumplimiento de sus objetivos.

**Art. 52º.-** El Poder Ejecutivo previa sustentación del sumario correspondiente y de acuerdo a las leyes de procedimiento administrativo, podrá intervenir el Colegio Profesional en Mercadotecnia cuando no cumpla sus fines o transgreda normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento.

La intervención se decretará al solo efecto de mantener la continuidad jurídica de la entidad, custodia y administración de sus bienes. El interventor carecerá de funciones o facultades disciplinarias y deberá convocar a elecciones dentro del término de treinta (30) días de asumido su cometido, las que deberán realizarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes, a fin de renovar las autoridades cuyos mandatos caducan con la intervención.

**Art. 53º.-** Será obligatorio para toda institución pública y/o privada que posea áreas o departamentos de comercialización, marketing y/o similares contar con el servicio de un profesional matriculado de este Colegio, siendo obligación de dicha organización verificar fehacientemente el estado de la matrícula del profesional, el que será responsable de:

1. La exhibición de copia certificada por el Colegio de su título habilitante.
2. Todo documento elaborado y/o certificado por un profesional del Colegio, deberá constar en el mismo su identificación personal y número de matrícula.
3. Del material generado por alumnos que estén realizando su pasantía en la institución, y que el mismo sea utilizado, como así también de generar el informe a ser elevado a la institución educativa.

## **CAPÍTULO X**

### **Disposiciones transitorias**

**Art. 54º.- Reglamento Interno.** El Colegio de Profesionales en Mercadotecnia, una vez constituido, deberá someter a conocimiento del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento del presente título, dentro de los once meses siguientes a la instalación de la primera Junta Directiva del Colegio.

**Art. 55º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de su vigencia.

### **Art. 56º.- Comisión Gestora.**

1. En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley para la Creación del Colegio deberá constituirse la Comisión Gestora del Colegio Profesional en Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos, la que se integrará con Licenciados en Comercialización y/o Marketing, Técnicos Superiores en Comercialización y/o Marketing e Idóneos que certifiquen una antigüedad de cinco (5) años en la profesión, y se conformará de la siguiente manera:

- a) Un (1) representante por cada departamento de la provincia por parte de profesionales que se desempeñen en alguna de las actividades citadas en el Artículo 4º de esta ley, en caso de no existir ésta vacante será cubierta por el departamento con mayor número de habitantes.
- b) Un (1) representante ante medios de comunicación en la Provincia de Entre Ríos.

2. La Comisión Gestora debe aprobar en el plazo de seis (6) meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley unos estatutos provisionales del Colegio Profesional en Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos. Estos estatutos deben regular, en todo caso, el procedimiento para convocar a la Asamblea Constituyente y deben garantizar la máxima publicidad de la convocatoria, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los dos periódicos de más difusión en la Provincia de Entre Ríos, siendo la misma a cargo del Poder Ejecutivo.

3. La Comisión Gestora a que hace referencia el apartado 1º debe constituirse en Comisión de Habilitación, con la incorporación de una persona en representación de cada una de las instituciones de la Provincia de Entre Ríos que imparten títulos oficiales propios de comercialización y/o marketing, con el fin de habilitar a los profesionales que soliciten incorporarse al Colegio para participar en la Asamblea Constituyente, sin perjuicio de que posteriormente puedan recurrir ante la Comisión de Habilitación del Colegio contra las decisiones de habilitación adoptadas por dicha Comisión Gestora.

**Art. 57º.-** Por medio del reglamento de esta ley la lista de profesiones afines podrá ser ampliada.

**Art. 58º.-** Las funciones de la Asamblea Constituyente del Colegio Profesional en Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos:

1. Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Gestora.
2. Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.
3. Elegir a las personas que han de ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

**Art. 59º.-** La primera Junta Directiva del Colegio se instalará inmediatamente después de nombrada y estará en funciones hasta que sus miembros sean reemplazados por la siguiente Junta Directiva, según lo establecido en el Artículo 23º de esta ley.

**Art. 60º.-** Los estatutos definitivos del Colegio Profesional en Mercadotecnia de la Provincia de Entre Ríos, una vez aprobados por la Asamblea, deben enviarse, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, al organismo que tenga atribuidas las competencias administrativas en materia de colegios profesionales, para que califique su legalidad y ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 61º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de noviembre 2011

BESCOS – ALLENDE – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ –  
LÓPEZ – MISER – D'ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Nuestra nueva Constitución reformada en su Artículo 77 reconoce y garantiza la plena vigencia de los Colegios y Consejos Profesionales, confiriéndoles el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar sus normas de ética e implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria.

Este proyecto de ley, que propone la creación del Colegio Profesional de Mercadotecnia de la provincia de Entre Ríos, fue presentado por los profesionales interesados, a través de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

Si bien la actividad que se relaciona con esta profesión puede considerarse una de las más antiguas de la humanidad, esta es una disciplina relativamente nueva, siendo sus inicios aproximadamente por el año 1920 y, en nuestro país, las técnicas comienzan a desarrollarse por la década de 1960.

La creación del Colegio Profesional de Mercadotecnia pretende garantizar la jerarquización de la profesión, la calidad prestacional, la regulación de las prácticas y el respeto de las normas éticas que rigen el ejercicio profesional, además de prevenir y combatir el ejercicio indebido, garantizando la idoneidad y calidad de las prestaciones.

Para finalizar quiero decir que con este proyecto de ley estamos contribuyendo a aportar una herramienta que tienda a ennoblecer esta profesión, jerarquizar sus prácticas, velar por su ejercicio ético y cumplir con los preceptos de la Constitución reformada.

27

**COLEGIO PROFESIONAL DE MERCADOTECNIA. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 18.767)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento de los señores diputados, la votación en particular se hará por capítulo, de acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración el Capítulo I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II a X inclusive; el Artículo 61º es de forma.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

28

**EJIDO MUNICIPAL DE SANTA ELENA. AMPLIACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 17.662)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que amplía el ejido municipal de Santa Elena (Expte. Nro. 17.662).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 17.662, venido en revisión, por el que se amplía el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Elena y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Amplíase el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Elena entre los siguientes límites y linderos, desde el Norte entre los vértices 1 y 2 Camino General actual límite del ejido del Municipio de Santa Elena hasta la intersección con arroyo Quebracho y por éste, desde vértice 2 hasta vértice 3 intersección con línea divisoria lindando con la Junta de Gobierno de El Quebracho; desde el Este por línea divisoria límite Este del Plano de Mensura Nro. 25.127, mediante recta 3-4 al rumbo S 21º 15' O de 2.155,28 m hasta intersección con ruta de acceso a Santa Elena, por ésta, desde vértice 4 hasta vértice 5 intersección con camino general límite actual del ejido de Santa Elena, por éste, desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con camino general y por éste, desde vértice 6 hasta vértice 7 todos lindando con la Junta de Gobierno de El Quebracho; desde el Sur por línea divisoria mediante rectas: 7-8 al rumbo N 6º 22' O de 2.270,00 m; 8-9 al rumbo S 24º 17' O de 22,00 m hasta intersección con arroyo sin nombre, las dos lindando con el Plano de Mensura Nro. 22.458 y por el arroyo sin nombre hasta su desembocadura en el río Paraná desde vértice 9 hasta vértice 10; por el Oeste con el río Paraná desde vértice 10 hasta vértice 1.

**Art. 2º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de noviembre de 2011.

- Legislación General: BESCOS – ALLENDE – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – MISER – D'ANGELO.

- Asuntos Municipales: BOLZÁN – DÍAZ – FLORES – JOURDÁN – MISER – DE LA FUENTE.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SRA. DÍAZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto viene con media sanción de la Cámara de Senadores, fue votado por unanimidad y motiva la necesidad de asumir la responsabilidad administrativa sobre las zonas aledañas a la ciudad de Santa Elena, a pesar de que es la Provincia la que debe ejercer esta responsabilidad.

Ocurre que cualquier reclamo que la población realiza respecto de los ámbitos de incumbencia provincial repercute en el Municipio de Santa Elena, ya que es el ámbito natural al que recurren los ciudadanos para encontrar respuestas a sus necesidades.

La necesidad de la población de contar con nuevas extensiones de terreno, los loteos fuera del ejido urbano, la instalación de establecimientos comerciales sin control de las autoridades, son situaciones absolutamente evitables o reversibles y esto obliga a estar preparados para un doble compromiso: disponer de mayores ingresos por los impuestos o tasas municipales, por un lado, y prestar servicios urbanos a las nuevas áreas, por el otro lado.



Puntualmente la ciudad incorporará en su ejido a industrias que no tributan impuestos por encontrarse fuera del radio urbano. Es de fundamental importancia que nuestro Municipio amplíe su ejido. La necesidad de planificar a mediano y largo plazo el desarrollo sustentable, turístico, productivo y poblacional en el marco de la preservación del medio ambiente hace que sea necesario que el Municipio de Santa Elena pueda ejercer sus competencias en las nuevas áreas que se anexan al ejido.

Por ello, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

**29**

**EJIDO MUNICIPAL DE SANTA ELENA. AMPLIACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 17.662)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**30**

**PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL,  
DRA. LEONOR PAÑEDA. PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO.**

Al Orden del Día de la próxima sesión (Exptes. Adm. 2.168-2.509)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en los expedientes administrativos 2.168 y 2.509 referidos a la acusación interpuesta contra la doctora Pañeda, como Presidenta del Tribunal Electoral provincial, y otros miembros de este Tribunal.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, no habiendo en este momento el número de diputados que exige la Constitución en su Artículo 144 para tratar este dictamen, solicito que este pase al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores en el sentido que este dictamen pase al Orden del Día de la próxima sesión.

–La votación resulta afirmativa.

**31**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 18.805)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que declara de interés provincial la conmemoración del 40º aniversario de la Asociación Dante Alighieri de la ciudad de Victoria (Expte. Nro. 18.805).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

32

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Votación (Expte. Nro. 18.805)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación en general resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

La Presidencia informa a los señores diputados que la última sesión ordinaria será el miércoles 23 de noviembre, a las 10 horas.

No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión.

–Son las 11.09.

---

**Graciela Pasi**  
**Directora de Correctores**

**Claudia Ormazábal**  
**Directora Diario de Sesiones**